



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

"Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los Procesos de Alimentos Tarapoto, 2023"

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Pinedo Ramirez, Luz Melani ([orcid.org/0000-0002-1472-5526](https://orcid.org/0000-0002-1472-5526))

Pinedo Ramirez, Yari Mailin ([orcid.org/0000-0002-0420-0494](https://orcid.org/0000-0002-0420-0494))

**ASESOR:**

Mg. Moreno Aguilar, Jhin Demetrio ([orcid.org/0000-0003-4958-9605](https://orcid.org/0000-0003-4958-9605))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ  
2024**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023", cuyos autores son PINEDO RAMIREZ YARI MAILIN, PINEDO RAMIREZ LUZ MELANI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Julio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO <b>DNI:</b> 43236240 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4958-9605	Firmado electrónicamente por: JDMORENOM el 24- 07-2024 09:04:07

Código documento Trilce: TRI - 0793319



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, PINEDO RAMIREZ YARI MAILIN, PINEDO RAMIREZ LUZ MELANI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
LUZ MELANI PINEDO RAMIREZ <b>DNI:</b> 70992726 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1472-5526	Firmado electrónicamente por: PINEDOLME el 04-07-2024 19:24:59
YARI MAILIN PINEDO RAMIREZ <b>DNI:</b> 70992729 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0420-0494	Firmado electrónicamente por: YPINEDORA11 el 04-07-2024 19:26:19

Código documento Trilce: TRI - 0793321

## DEDICATORIA

Con profundo orgullo, amor y esfuerzo, dedicamos esta parte de nuestro camino profesional a nuestros padres por su confianza y apoyo incondicional en nuestra vida universitaria, presuponiendo una fuente de motivación para nuestras motivaciones.

*Las autoras*

## **AGRADECIMIENTO**

Necesariamente al gran arquitecto del destino por permitirnos seguir en nuestro camino profesional, a nuestros progenitores por su apoyo y presencia durante nuestra formación y desarrollo profesional, a ustedes que son el soporte en nuestras relaciones personales.

Las autoras

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/AUTORES.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. METODOLOGÍA.....	17
III. RESULTADOS.....	24
IV. DISCUSIÓN.....	85
V. CONCLUSIONES .....	92
VI. RECOMENDACIONES .....	93
REFERENCIAS.....	94
ANEXOS.....	99

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías, Subcategorías .....	18
Tabla 2: Parte 1 de los Resultados del Objetivo General .....	24
Tabla 3: Parte 2 de los Resultados del Objetivo General .....	29
Tabla 4: Análisis de los Expedientes del primer Objetivo Especifico .....	36
Tabla 5: Parte 1 de los Resultados del segundo Objetivo Especifico .....	56
Tabla 6: Parte 2 de los Resultados del segundo Objetivo Especifico .....	62
Tabla 7: Análisis de Expedientes del tercer Objetivo Especifico.....	70
Tabla 8: Matriz de Categorización.....	100
Tabla 9: Matriz Apriorística – Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023.....	102

## RESUMEN

La investigación titulada “Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”; tuvo como objetivo analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023. La metodología fue de tipo básica con diseño en la teoría fundamentada, donde se aplicó la guía de análisis documental y la entrevista a expertos. La obtención de la prueba de oficio se da mediante acto motivo por el Juzgador al momento de admitir a trámite el proceso; disponiendo la remisión de información a las entidades comprendidas en la Ley N° 31464; se carece de celeridad procesal debido a que el Juzgador debe requerir dicha información por la falta de la potestad legal y tecnológica del acceso. Concluyendo que la obtención de la prueba de oficio incide de manera positiva para la celeridad procesal en los procesos de alimentos en Tarapoto, 2023 ya que brinda información actualizada sobre las capacidades del obligado para prestar la pensión alimenticia, sin embargo, dicho principio no se ve materializado de manera completa debido a la solicitud no es atendida con prontitud y, se carece de un sistema de consulta para evitar dicha dilación o falta de atención.

**Palabras clave:** Celeridad procesal, prueba de oficio, Proceso de Alimentos, Juzgado de Paz Letrado.



## **ABSTRACT**

The research titled “Procedural speed and obtaining ex officio evidence in food processes Tarapoto, 2023”; The objective was to analyze the obtaining of ex officio evidence with procedural speed in food claims, 2023. The methodology was basic with a design based on grounded theory, where the documentary analysis guide and interviews with experts were applied. Obtaining ex officio evidence is done through a reasoned act by the Judge at the time of admitting the process to processing; providing for the sending of information to the entities included in Law No. 31464; There is a lack of procedural speed because the Judge must require said information due to the lack of legal and technological access power. Concluding that obtaining the ex officio evidence has a positive impact on the procedural speed in the maintenance processes in Tarapoto, 2023 since it provides updated information on the capabilities of the obligor to provide alimony, however, this principle is not seen materialized completely because the request is not attended to promptly and there is a lack of a consultation system to avoid said delay or lack of attention.

**Keywords:** Procedural speed, ex officio evidence, Food Process, Learned Justice of the Peace.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Dentro de la legislación peruana, el código del niño y del adolescente regula el proceso de alimentos para menores, que, debido a su naturaleza jurídica demanda un enfoque especial, es por ello que se ha concebido como un procedimiento ágil y eficaz. En este contexto, el proceso de alimentos para menores se encuentra legalmente establecido como un mecanismo eficiente con el propósito de garantizar que los infantes en situación de necesidad sostengan acceso a los componentes esenciales para satisfacer sus requerimientos básicos, como atención médica, alimentación, educación y vivienda, sin que se vean afectados sus derechos fundamentales. De igual manera, este procedimiento se considera un mecanismo libre de salvaguarda, que posibilita el abastecimiento de los procedimientos requeridos para que el menor reciba el apoyo adecuado, y permite a un progenitor o tutor legal comparecer ante la instancia correspondiente para solicitar prestaciones destinadas a resolver la problemática económica, por ello es esencial que este proceso incorpore de manera urgente un procedimiento rápido y eficaz. (Reyes, 1999)

Por esta razón, es necesario que el proceso de alimentos para los menores se desarrolle con la celeridad requerida en los tribunales, ya que dentro de este ámbito existe una abrumadora carga procesal de trabajo que enfrentan los Juzgados de Paz Letrado la cual es ocasionada por la gran cantidad de demandas que se presentan anualmente; las demandas que deberían ser admitidas en un plazo de dos días suelen demorar un mes en ser recibidas. Además, las audiencias en ocasiones se programan para un período que oscila entre dos y cuatro meses después de que se ha admitido la demanda para su tramitación. (Márquez & Vegas, 2023)

Es así que en Ecuador y en varios países se ha introducido como respuesta a las complicaciones en los procedimientos legales, el principio de celeridad de manera legal, tiene como objetivo garantizar que los seres humanos mantengan un acceso efectivo a la defensa de sus derechos y bienes legítimos sin correr el riesgo de quedar indefensas. Este proceso es supervisado por un funcionario comúnmente designado por la ley, con

la finalidad de aseverar tanto la seguridad como la participación de los magistrados, es así que este proceso incluye el derecho a ser informado acerca de las acusaciones en su contra, la capacidad de presentar pruebas adecuadas hacia su defensa y una serie que cumpla con todas las garantías necesarias, sin retrasos indebidos. (Garrido, 2016)

Asimismo, en Colombia el principio de celeridad y su aplicación recíproca se deben considerar en dos momentos clave; en primer lugar, en la etapa de formulación normativa en donde se debe actuar con precisión al establecer plazos específicos en los diferentes tramos de los procedimientos, lo que sirve como un límite fundamental para garantizar la celeridad; el segundo momento se presenta al llevar a cabo los procedimientos por parte de la administración, donde incluso se puede requerir la iniciativa oficial en las diversas fases del proceso. (Escobar, 2015, citado en Alejandría & Romero, 2020)

En esta perspectiva, se argumenta que el tema del derecho de alimentos en Chile se erige como una de las cuestiones más significativas y ampliamente difundidas dentro del ámbito del Derecho de Familia, es así que las actividades familiares actualmente examinadas a través de doctrinas como la sociología y la psicología junto con una evolución histórica en constante cambio, esto sirve para reconocer una apariencia en el que algunos de los individuos obligados a proveer sustento y apoyo a quienes tienen este derecho generalmente el padre, incumplen sus responsabilidades; esto suele ocurrir cuando en situaciones de ruptura matrimonial o extramatrimonial, la progenitora asume la obligación exclusiva de la guarda y custodia de sus hijos, enfrentando una continua afectación en su proyecto de vida. (Guarachi, 2016)

En el contexto peruano, según informe de la Defensoría del Pueblo (2018), se observa que el vínculo del proceso de alimentos se enfrenta a una situación alarmante en el sistema de justicia; y esta problemática se genera por la demora en las resoluciones de casos que se muestran en los tribunales a nivel nacional, lo que resulta en una sobrecarga de trabajo en los juzgados y un movimiento poco eficiente en el sistema judicial involucrando a los jueces, secretarios, notificadores y otros funcionarios.

En ese sentido, es de verse que dentro del trámite de la pensión de alimentos, es imperativo que se vean inmersos dos supuestos para poder cuantificar y determinar el monto correspondiente; sin embargo al comprender el estado limitado de posibilidades y prevalecer la economía procesal por la parte actora, el Juzgador tiene a su disposición la facultad de solicitar pruebas por su parte a entidades que se encuentran reguladas dentro de la Ley N° 31464, siendo estas, la SUNAT, SUNARP y RENIEC, ello a efectos de conocer información actual y real que pueda ser contrastada por la aportada de las partes; brindando estas el estado de los recibos por honorarios u operaciones realizadas en su sistema; el listado de su relación de bienes muebles e inmuebles y, finalmente, si comparte lazo filial reconocido con otro menor diferente al del proceso.

Si bien, resulta ser una facultad del Juzgador que apoya a su labor de decisión, la remisión de la prueba de oficio a instituciones públicas, también puede ser extendida a entidades particulares, ello bajo el amparo del interés superior del niño y la motivación de resoluciones judiciales como su obligación dentro de la función; sin embargo, debemos tener en cuenta que la recopilación de dicha información muchas veces se ve ralentizada por la falta de atención de las entidades, ello pese a ponerse en atención que en caso de su falta de remisión podrían ser pasibles de un proceso penal de acuerdo al apremio legal establecido en la parte in fine del auto admisorio de los procesos sobre la materia.

Hecho que nos lleva a trasladarnos a que en nuestra localidad, el Juzgado de Paz Letrado con Especialización en Familia, dilata los procesos que se encuentran en etapa de sentencia bajo la espera de la remisión de la información de la prueba de oficio, toda vez que desde la fecha de audiencia, el plazo para la emisión de la sentencia es muy extenso; donde muchas veces se aprecia que se prescinde de dichas pruebas, afectando la celeridad procesal de este tipo de procesos y, en algunos casos la falta de motivación de resoluciones judiciales por no lograr comprenderse de manera correcta las capacidades económicas del demandado.

Siendo la realidad problemática descrita en los párrafos precedentes, se emana en formular el problema general: ¿Cómo incide la obtención de la

prueba de oficio con la celeridad procesal en los procesos de alimentos Tarapoto 2023?; y los problemas específicos, ¿Cuál es el proceso actual para la obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos?; ¿Cómo afecta al alimentista la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado – Familia, Tarapoto 2020-2023?; ¿De qué modo la obtención de prueba de oficio vulnera el principio de celeridad procesal y del interés superior del niño en las demandas de alimentos?

La realización de esta investigación encuentra su fundamento por la conveniencia, ya que aportará beneficios tanto a los abogados como a las partes involucradas en los procedimientos legales. Además, se sustenta en su importancia desde un punto de relevancia social, dado que la prueba de oficio es un mecanismo recurrente empleado dentro de los procesos de alimentos a efectos de obtener información del demandado respecto a sus ingresos y en beneficio del solicitante; así mismo validando los conceptos utilizados, enriqueciendo así los conocimientos académicos y científicos en el contexto del derecho. Tiene implicaciones prácticas al generar resultados sobre el empleo de la prueba de oficio por parte del juzgador por intermedio de su base legal y motivación para el desarrollo de una sentencia eficaz sobre la causa. Finalmente, su utilidad metodológica radica en que esto puede constituir un punto inicial para investigaciones posteriores relacionadas con la prueba de oficio y el trámite del proceso de alimentos.

En vista de esta realidad problemática, se estableció el siguiente objetivo general, Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023; siguiendo con los objetivos específicos i) Conocer el proceso actual para la obtención de la prueba de oficio en las demandas de alimentos; ii) Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023; y iii) Conocer la vulneración a los principios de celeridad procesal y del interés superior del niño en las demandas de alimentos.

A partir de investigaciones previas y en relación a los antecedentes a nivel internacional, se han observado los siguientes hallazgos:

La investigación (tesis de pregrado) realizada por Espinoza (2019) en Ecuador, abordó en su estudio determinar la necesidad de establecer un procedimiento legal prioritario para los casos de recuperación inmediata de menores retenidos de forma indebida por uno de los progenitores que no posee la custodia, cuando esto no haya sido autorizado por un tribunal competente, en la cual se llegó a la conclusión de que, en el contexto de los asuntos relacionados con la manutención, el estado tiene la responsabilidad de salvaguardar los derechos de los menores, lo que implica que los procedimientos judiciales deben llevarse a cabo de manera expedita. Sin embargo, se observaron hechos en los que no se respetó el principio de celeridad procesal, poniendo en peligro los derechos del infante, siendo así que la necesidad de que el sistema legal en Ecuador tome medidas adecuadas para garantizar el amparo de los derechos de los niños.

Por otro lado Armijos (2020), en su trabajo de investigación (tesis de pregrado), tiene por objetivo llevar a cabo un examen crítico-jurídico con el fin de identificar la demora en el proceso legal al solicitar una audiencia antes de emitir una orden de arresto, lo que resulta la violación del principio del interés superior del niño, por lo tanto se llega a la siguiente conclusión, que la demora en el proceso de apremio personal en asuntos de manutención crea dificultades para el alimentante, ya que su situación legal no se resuelve de manera oportuna lo que resulta en incumplimientos en los pagos de pensiones alimenticias. Esta demora constituye una infracción al principio de celeridad procesal, ya que el proceso es lento y no produce resultados inmediatos en beneficio de los menores y jóvenes, es por eso que la reforma en el proceso de apremio personal deje de lado los formalismos que retrasan el proceso en casos de alimentos. Estas pensiones son una justicia para los niños, niñas y adolescentes, respaldado por la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución del Ecuador y el Código del Niño y Adolescente, por tanto, el

uso del apremio se plantea como una necesidad que debe llevarse a cabo de manera transparente y en relación con el principio de celeridad.

Asimismo, Andrade (2021), en su estudio (tesis de pregrado), plantea como objetivo determinar el impacto de la falta de eficiencia por participación de los burócratas del procedimiento legal en los procedimientos de asistencia alimentaria para menores de edad en el Cantón Montalvo durante el año 2021, por el cual concluyó; que el principio de celeridad sostiene un propósito que es garantizar la justicia para que sea pronta, efectiva y eficiente a través de aquellos que desempeñan el papel de auxiliares o ejecutores de la justicia. Esto implica el respeto riguroso de todos los términos y periodos instaurados en la normativa actual, no obstante, existe una insatisfacción por parte de los usuarios en lo que respecta al retraso en los procesos judiciales relacionados con alimentos, principalmente debido a las audiencias que se programan para 3 o 4 meses después de la solicitud. Esto conlleva que un menor de edad que solicita una pensión alimenticia bajo sus derechos constitucionales debe esperar aproximadamente 6 meses, siendo el tiempo que tarda sus derechos en hacerse efectivos.

A nivel nacional, según el estudio realizado por Lloclla (2023) en su trabajo de investigación (tesis de pregrado), tuvo como objetivo identificar los fundamentos que ocasionan la inobservancia del principio de celeridad en las causas judiciales vinculadas con la obligación de proveer pensión alimentaria a menores en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián durante el año 2022 conduce a la siguiente deducción, a saber, que los factores determinantes de la violación del principio de prontitud en los procedimientos de pensión alimentaria en el mencionado Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián se encuentran mayormente relacionados con la abrumadora carga de trabajo y la carencia de capacidad operativa del personal. Siendo así que la gran carga de trabajo ha tenido un impacto claro en las garantías procesales y ha socavado el principio de puntualidad del tribunal en el manejo de los asuntos de mantenimiento a lo largo de 2022, además esto repercute negativamente

en el desarrollo de los procedimientos tramitados a través de la vía sumarísima.

Asimismo, Cabanillas (2019) realizó una investigación (tesis de pregrado), con el objetivo de determinar de qué modo la ejecución del principio de celeridad procesal afecta en los derechos alimentarios de menores con discapacidades severas en Condevilla durante el año 2018. Este estudio conduce a la deducción de que la omisión en la implementación del principio de prontitud procesal ejerce un efecto considerable en el ámbito del derecho a la alimentación de menores que presentan discapacidades graves y la ausencia de una implementación efectiva de este principio representa un riesgo para la integridad de estos niños, quienes requieren de manera apremiante que se haga efectivo su derecho a recibir alimentos. Además, esta demora en los procesos también afecta la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la educación, la salud y entre otros, por tanto, se resalta la importancia del principio de celeridad, ya que es fundamental para agilizar el proceso y garantizar que se cumplan eficazmente los derechos de los menores.

Otra investigación relevante fue de Dextre (2019), teniendo como objetivo principal evaluar la eficiencia del proceso legal en casos de demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas durante el año 2018, es por ello que, llega a la conclusión de que la gran parte de los entrevistados describe el grado de celeridad procesal en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas en 2018 como moderado, esto abarca tanto la calificación de la demanda, la preparación de notificaciones, los procedimientos de coordinación, el impulso del proceso y la realización de audiencias únicas en casos de demandas de alimentos.

López (2021), en su investigación (tesis de pregrado), se centró en examinar de qué manera la sobrecarga de casos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, influye en la aplicación del principio de celeridad procesal, se basó en un enfoque cualitativo y llegó a la conclusión de que el principio de celeridad procesal se ha visto comprometido debido a la abrumadora carga de trabajo que se



experimenta en la tramitación de las demandas y esto se atribuye en parte a la deficiencia de experiencia en el manejo de la tecnología.

Dentro del ámbito local, se han realizado investigaciones relevantes, como la de Cieza et. al (2020) (tesis), el cual refiere que en su objetivo general consiste en analizar si la demora en el proceso judicial relacionado con asuntos alimentarios compromete el Interés Superior del Niño y Adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba durante el año 2019, y el presente llega a la conclusión de que, debido a la abrumadora carga de trabajo y a la demora en notificar de manera efectiva a las partes involucradas en los diferentes procesos judiciales, se ve afectado el principio de celeridad procesal, lo que a su vez vulnera los derechos fundamentales de los niños y adolescentes y reduce la posibilidad de mejorar su calidad de vida.

García & Mego (2020) en su investigación, tuvieron como propósito fundamental analizar el impacto de los retrasos en los procedimientos legales relacionados con la asistencia alimentaria de menores en el Juzgado de Paz Letrado de La Banda de Shilcayo durante el año 2019 en el ejercicio del derecho alimentario. En este sentido, se llega a la conclusión de que la demora en los procedimientos de alimentos que tuvieron lugar en el Juzgado de Paz Letrado de la Banda de Shilcayo en el año 2019 genera un perjuicio significativo en el derecho de los menores de edad a recibir alimentos, a pesar de la existencia de normativas destinadas a agilizar dichos procedimientos y de principios legales que salvaguardan este derecho fundamental, se constata que los procesos de alimentos se prolongan en gran medida debido a factores ajenos al proceso, lo que conlleva una vulneración del derecho alimentario. Se destaca que, con el fin de proteger este derecho, se recurre a la medida cautelar de asignación anticipada en todos los procesos relacionados con la asistencia alimentaria, tal es el caso que no siempre se cumple con esta medida por parte de los demandados, es por esta razón que a pesar de su existencia el derecho de alimentación continúa siendo vulnerado.

Sobre las teorías que refuerzan nuestra investigación tenemos a la *Teoría general del proceso*, que según Chanamé (2016) refiere que es la base

del derecho procesal, en la que se estudia los principios, instituciones y conceptos comunes en todo tipo de proceso, que conformaron tanto el derecho canónico, romano y germánico, por medio del Estado ejercitando la función jurisdiccional, recogiendo principios como la autonomía e imparcialidad judicial, razonabilidad e igualdad de armas. Ibarcena (1998) refiere que la utilidad de esta teoría en el desarrollo de las instituciones procesales en la realidad, se debe ajustar al nuevo contexto y las necesidades actuales de los seres humanos, puesto que el Estado tiende a abandonar su papel en la creación de condiciones mínimas de bienestar general.

Por otro lado, Fix (1998), nos dice que la propuesta de promover la cohesión esencial y sistemática de la ciencia procesal a través de la aplicación de la teoría general del proceso se presenta como una perspectiva extremadamente valiosa. En este contexto, se resalta la importancia de reconocer que este esfuerzo por la cohesión no implica ni la absorción ni la negación de los principios fundamentales del derecho procesal social. Este enfoque se caracteriza por su equilibrio, ya que busca conciliar las diversas corrientes y dimensiones del ámbito procesal sin menoscabar la integridad de los principios que sustentan el derecho procesal social. En última instancia, esta aproximación no solo fomenta una comprensión más profunda y unificada de la ciencia procesal, sino que también refuerza la capacidad de adaptación del sistema jurídico frente a los desafíos y cambios contemporáneos, estableciendo así una base sólida para el desarrollo continuo de la teoría y la práctica procesal.

La teoría en cuestión se encuentra estrechamente ligada a la noción de celeridad procesal, un componente vital en la optimización de la administración de justicia, ya que, en su esencia esta teoría se integra dentro del marco de desarrollo de la celeridad procesal, un concepto que postula la necesidad de agilizar los procedimientos judiciales en aras de garantizar una pronta y efectiva protección de los derechos individuales, es decir, específicamente en el campo de los litigios relacionados con el cumplimiento de obligaciones alimenticias, esta teoría exige un abordaje

expedito y eficiente, dentro de un sistema que busca asegurar la equidad y la prontitud en la resolución de disputas legales.

En consecuencia, se promueve un enfoque interconectado entre la celeridad procesal y el tratamiento de los casos de alimentos cuando se emplee y soliciten pruebas de oficio, con el objetivo de establecer procedimientos legales justos y eficaces que salvaguarden los derechos de las partes involucradas en un marco de tiempo razonable y equitativo; teniendo en cuenta que sobre los procesos de la materia se debe primar el interés superior del niño, por sobre los intereses de la parte demandada o el representante del beneficiario de ser el caso.

Otra de las teorías que tenemos es la *Teoría Institucional del derecho*, tal como la presenta Bengoetxea (2015), se centra en la concepción del derecho como una institución y al explorar esta teoría, se puede observar una dicotomía tradicional que se plantea entre el derecho visto como norma y el derecho considerado como institución. Dentro de este contexto, la perspectiva del derecho como una entidad institucional presenta una dualidad clásica que se establece entre la visión del derecho como un conjunto de reglas y su enfoque como una institución en sí misma; asimismo, las instituciones legales se suelen categorizar en función de su ámbito o naturaleza, dividiéndose en instituciones de derecho público y de derecho privado, esto se debe a que las instituciones de derecho privado engloban áreas compuestas por diversas clases de reglamentos que a su vez generan normativas de carácter exclusivamente privado cuyos efectos se limitan a dichas instituciones, ejemplos de estas instituciones incluyen el "contrato," la "hipoteca," y la "filiación," entre otros. Por otro lado, las instituciones de derecho público también se componen de reglas o normas, generalmente de carácter primario o constitucional o como derivación de estas; no obstante, tienen la particularidad de que al mismo tiempo generan normas con aspiraciones de universalidad que van más allá del ámbito específico de la institución.

Esta teoría guarda una estrecha relación con el principio de celeridad procesal, ya que la rapidez y eficacia en la administración de justicia son elementos cruciales para el funcionamiento eficiente del sistema legal, por

ello es fundamental reconocer que la celeridad procesal busca garantizar que los casos judiciales se resuelvan en un tiempo razonable, evitando demoras innecesarias y asegurando el acceso oportuno a la justicia, es así que la teoría planteada sugiere que la eficiencia del sistema judicial no solo depende de factores internos, como la organización de los tribunales, sino también de la normativa y las instituciones que conforman el marco legal en un país.

La legislación y las instituciones que promueven reglas claras y de aplicación general pueden contribuir a una mayor rapidez en los procedimientos judiciales, reduciendo la carga de trabajo de los tribunales y fomentando la resolución expedita de disputas legales; aunado a ello, se debe tener en cuenta que la prueba de oficio se materializa a partir de la potestad del Juzgador de dirigir el proceso y asegurar el correcto alcance de la tutela jurisdiccional efectiva; concretamente, esta teoría subraya la importancia de una interacción efectiva entre el principio de celeridad procesal y las instituciones legales en la administración de justicia.

Como otra de las teorías que tenemos, son los *derechos fundamentales*, Landa (2002), en la que establece de manera breve que los derechos fundamentales son cualidades intrínsecas que pertenecen a toda la humanidad sin excepción, estos derechos están consagrados en las constituciones de cada nación, las cuales se establecen en base a los principios de libertad y justicia que son característicos de los estados de derecho, en consonancia con estos principios se reconoce que los derechos fundamentales gozan de la máxima protección tanto a nivel estatal como en virtud de los tratados internacionales; esta teoría sostiene que la existencia de los derechos fundamentales ha representado un avance de gran relevancia para la sociedad de un país, ya que este abarca los derechos y principios inherentes a la persona, los cuales están firmemente arraigados en la carta magna.

Alexy (2000) menciona que; Además, hay normas de derecho fundamental que no se encuentran directamente establecidas en el texto constitucional; en cambio, están asociadas a las normas explícitas. Estas

normas asociadas son aquellas cuya vinculación a una norma de derecho fundamental explícita puede fundamentarse de manera lógicamente correcta. Por lo tanto, la determinación de si una norma asociada es o no una norma de derecho fundamental depende de la posibilidad de proporcionar una argumentación fundamental para ello. No obstante, señala que las reglas de fundamentación fundamental no prescriben un procedimiento que conduzca en cada caso a un único resultado. Por consiguiente, el autor reconoce que en muchos casos existe incertidumbre respecto a qué normas pueden ser consideradas como adscritas de derecho fundamental.

Esta teoría se encuentra intrínsecamente relacionada con la categoría de procesos de alimentos, dado que los derechos fundamentales juegan un papel vital en la salvaguardia de los procesos de alimentos, con el fin de que estas cumplan con las pautas establecidas por el Estado y protejan la salud y el bienestar de las personas involucradas.

Para una comprensión más detallada, es imperativo considerar que los procesos de alimentos se refieren a los procedimientos legales que determinan la obligación de una parte de proporcionar sustento económico a otra, generalmente con la finalidad de cuidar y velar por las necesidades de los menores o cónyuges.

Si bien es cierto, los derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación adecuada y otros derechos de carácter humano, desempeñan un papel fundamental en garantizar que estos procesos se lleven a cabo de manera justa y equitativa, es así, que estos derechos también aseguran que los menores, que son los beneficiarios principales en estos casos, reciban una alimentación de calidad que contribuya a su bienestar y desarrollo.

Por tanto, la teoría en cuestión resalta la interconexión entre la protección de los derechos fundamentales y la justicia en los procesos de alimentos, enfatizando la importancia de considerar los derechos humanos en la regulación y resolución de estas disputas legales; aunado a ello, debemos tener presente que la norma establece mecanismos legales que pueden y deben ser empleados para salvaguardar de mejor manera dichos

derechos; como lo viene a ser la solicitud de prueba de oficio que, expone una vía para una mejor percepción de la capacidad de ingresos del obligado alimentario.

La *Teoría de las Necesidades Humanas*, se enfoca en comprender las diversas necesidades que experimentan las personas ya que esta teoría establece que las necesidades humanas están estructuradas en una jerarquía, desde las más esenciales hasta las menos fundamentales. El autor Maslow (1991) argumenta que la motivación de las personas proviene del deseo de satisfacer estas necesidades básicas, ya que esta jerarquía de necesidades se divide en cinco categorías: necesidades fisiológicas, necesidades de seguridad, necesidades de amor, necesidades de estima y en última instancia necesidades de autorrealización. (Citado por García & Mego, 2020)

Esta teoría se relaciona estrechamente con el ámbito de la investigación jurídica, ya que reconoce que el derecho a la alimentación es una necesidad esencial y primordial para los individuos, es por ello, que es importante resaltar que el derecho a la alimentación constituye un elemento fundamental de los derechos humanos, reconociendo la importancia de asegurar que todas las personas tengan la posibilidad de acceder a una nutrición adecuada para su salud física y crecimiento.

En el caso de los menores, este derecho es especialmente crucial, ya que su crecimiento y desarrollo dependen en gran medida de recibir la atención necesaria, tanto a nivel afectivo como económico, para satisfacer sus necesidades básicas, como la alimentación, la educación y la atención médica. Esta teoría subraya la necesidad de investigar y comprender la manera en que el derecho a la alimentación se relaciona con la obligación de las familias y la sociedad en general de proporcionar un entorno propicio para el desarrollo integral de los menores, reconociendo que su plena realización como individuos está estrechamente vinculada a estas condiciones esenciales de bienestar.

En el marco conceptual de las categorías en estudio empezamos detallando La primera categoría que es la celeridad procesal, este concepto se refiere a un principio que las instituciones judiciales deben

aplicar con el fin de garantizar que todas las actividades relacionadas con un proceso legal sean precisas y eficientes (Maldonado et al, 2021). En esencia, la celeridad es un principio que se enfoca en la administración de justicia, con el propósito de asegurar que los procedimientos legales se resuelvan de manera oportuna y eficaz, es por eso que se considera un elemento esencial en la administración de justicia y se manifiesta en la capacidad de finalizar un proceso en un tiempo apropiado. (Fernández, 2021)

Ahora explicamos las subcategorías de la categoría celeridad procesal, que es la economía procesal, la cual se destaca sobre la importancia de que los magistrados consideren el uso eficiente de la economía procesal, ya que esto beneficiaría al proceso en general. Su función procesal se basa en emitir un número considerable de sentencias al mes, lo que a su vez contribuiría a su reputación como magistrado. La aplicación de la economía procesal en los casos de alimentos sería especialmente beneficiosa para los menores, quienes suelen ser los más afectados por la demora en el proceso. (Cornejo, 2016)

La segunda subcategoría es el debido proceso, el cual constituye una salvaguarda otorgada a cualquier individuo en todo tipo de procedimientos ya sean administrativos, judiciales o de naturaleza privada, en los cuales se debatan sus intereses y derechos. Este proceso debe desarrollarse de acuerdo con estándares sustantivos y procesales que estén en consonancia con los principios constitucionales de justicia y razonabilidad (Pasión por el derecho, 2021).

Peter (2001), habla de considerar los derechos fundamentales como garantías procesales, ya sean materiales o sustantivas, implica actualizar las garantías procesales para salvaguardar los propios derechos fundamentales. Sin embargo, esto no implica la creación de una estructura organizativa específica, dado que ya existen el Tribunal Constitucional, los tribunales ordinarios, los tribunales administrativos y militares, e incluso los procesos arbitrales, todos los cuales protegen diversas facetas de los derechos fundamentales.

Más bien, involucra la transferencia apropiada de principios, instituciones y componentes de la teoría general del proceso al ámbito en desarrollo del derecho constitucional procesal, adaptándolos a los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución. En esta perspectiva, los derechos fundamentales, entendidos como garantías procesales, adquieren la doble condición de derechos subjetivos y derechos objetivos fundamentales.

En relación a la categoría Proceso de alimentos, se define que este tipo de procedimiento se inicia en el ámbito civil ante un Juez de Paz Letrado ya sea en la modalidad sumarísima o en el proceso único, en el caso de estar regulado por el Código de los Niños y Adolescentes. Para presentar una demanda en este contexto, es necesario demostrar la existencia de una situación de necesidad respaldada por una normativa legal que lo sustente, así como la capacidad económica del demandado, en cambio en situaciones que involucran a menores la necesidad se presume debido a su corta edad, ya que no pueden mantenerse por sus propios medios. (Francisco, 2018).

Rubio (2016), nos dice que los menores necesitan recibir el sustento de aquellos responsables de su cuidado para un desarrollo integral, al igual que los padres tienen la obligación y el derecho de velar por sus hijos proporcionándoles la alimentación adecuada y una educación de calidad, los hijos tienen la responsabilidad de respetar a sus padres y asistirles cuando lo necesiten.

Esta categoría de proceso de alimentos cuenta con tres subcategorías, la primera de ellas es el derecho de alimentos, que engloba una amplia gama de necesidades, incluyendo la vivienda, vestimenta, alimentos y otros aspectos esenciales que una persona debe proporcionar económicamente para satisfacer las necesidades de otra persona ya sea un menor de edad o un adulto. En términos generales, el derecho de alimentos se refiere a la obligación de asignar una contribución económica a favor de aquellos sujetos de derecho que la requieran lo cual suele recaer en los padres como una responsabilidad ineludible. (Ríos, 2023)



La segunda subcategoría está relacionada con el Principio interés superior del niño, el cual tiene como objetivo salvaguardar a los menores de cualquier decisión injusta que pueda infringir sus derechos, el cual este cumple dos funciones clásicas, la cual serían la supervisión y la búsqueda de soluciones, ya que, se encarga de velar por la correcta aplicación de los derechos y responsabilidades relacionados con los niños y adolescentes desempeñando un papel esencial en su protección. (Carhuapoma, 2015)

La tercera subcategoría está relacionada con la prueba de oficio; la que en palabras de Agrazal (2022) comprendemos que es un medio procesal estipulado en la norma a aplicarse según la materia que le permite al Juzgador; solicitar medio documento y razón motivada la remisión de información a una entidad pública o privada según corresponda; la información sobre un hecho o una de las partes involucrada en la dirección de su proceso, a efectos de comprender de mejor manera lo que se hubiera alegado por las partes; contribuyendo así a su labor de subsunción de los hechos a la norma y dictar su sentencia.

Alimentos: Abarca todos los elementos que una persona tiene, como el derecho de recibir de otra, con el propósito de garantizar su sostenimiento y bienestar, englobando aspectos tales como la vivienda, el vestuario, la atención médica, la educación y la formación.

Celeridad Procesal: Se refiere a la preeminencia otorgada por el sistema de justicia a la resolución expedita de los casos, lo que significa que se aspira a que los procedimientos y fases procesales no experimenten interrupciones inoportunas.

Interés superior del niño: Cualquier determinación concerniente a un menor de edad debe estar en consonancia con la promoción de su bienestar y el pleno respeto de sus derechos.

Economía Procesal: Este principio que gobierna el proceso se enfoca en la obtención de una decisión judicial con el menor grado de implicación de las partes, e incluso del Estado, y con la menor carga económica posible.

## **II. METODOLOGÍA**

### **2.1. Enfoque Cualitativo**

El estudio realizado siguió una perspectiva cualitativa y se enfocó en la realización de entrevistas con un conjunto específico de personas que ostentan la profesión de abogado; se empleó un conjunto diverso de herramientas para recopilar información de manera exhaustiva, incluyendo entrevistas, imágenes, narraciones de experiencias personales y observaciones. A través de estas técnicas, se analizó las circunstancias en torno a la problemática, así como su impacto en la vida cotidiana de los participantes. (Blasco & Pérez, 2007).

### **2.2. Tipo y diseño de Investigación**

El tipo de investigación mencionado se clasificó como Básica, también conocida como investigación pura, teórica o dogmática, se distingue por su génesis en un contexto teórico y su ulterior enfoque de índole completamente teórica, el propósito principal de nuestra indagación fue el enriquecimiento de los conocimientos científicos, sin la necesidad de realizar comparaciones con aplicaciones prácticas o aspectos concretos. (Muntané, 2010)

Este enfoque se adaptó perfectamente a nuestra investigación, dado que se enfocó en la relevancia de la celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado especializado de Familia, es por ello, que esta metodología de investigación recabó información de diversas fuentes para comprender el tema que se presentó.

#### **2.2.1. Diseño de Investigación**

El diseño de estudio se rigió por la teoría fundamentada aplicada, ya que en esta investigación cualitativa de acuerdo a la función de la noción del contexto y las interpretaciones realizadas por los participantes quienes aportaron y enriquecieron la comprensión del fenómeno bajo investigación.

En este aspecto, Hernández et al. (2014) sostuvo que el haber examinado situaciones específicas fue esencial para una investigación

adecuada, hecho realizado por medio de entrevistas que permitieron identificar con certeza los aspectos centrales del fenómeno.

Por otro lado, Noble (2016), nos mencionó que este ha sido un método de investigación que se centró en la creación de teorías que se desarrollan a partir de datos que fueron recolectados y analizados de manera sistemática; por ello, se exploró aspectos como interacciones sociales y conductas grupales, que fueron identificados como procesos sociales.

### 2.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Categorías, Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
CELERIDAD PROCESAL	Economía procesal
	Debido Proceso
PROCESOS DE ALIMENTOS	El derecho de alimentos
	El interés superior del niño
	Prueba de oficio

Fuente: Los autores

### 2.4. Escenario de estudio

Se comprendió y realizó en las instalaciones de la Judicatura correspondiente al Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia – Tarapoto; mismo que se encuentra adscrito a la Corte Superior de Justicia de San Martín.

### 2.5. Participantes

Se tuvo como participantes dentro de la investigación a Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en la materia y con amplia experiencia en los procesos estudiados.

## 2.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

### Técnicas

**Análisis documental:** Esta técnica conllevó a una evaluación cualitativa minuciosa de todos los documentos vinculados al tema de investigación, en términos simples, se realizó un análisis exhaustivo de documentos pertinentes con la finalidad de extraer información y datos valiosos para el estudio, ya que esta técnica que aportó al acopio de documentos que resultaron de utilidad en el progreso de la labor de investigación. (Rojas et al, 2018)

**Entrevista:** La principal ventaja de la entrevista radicó en que fueron los propios miembros de la sociedad quienes proporcionaron información que guardó relación con sus conocimientos, opiniones, deseos, actitudes y expectativas; esta fue una perspectiva que, dada a su naturaleza, fue prácticamente inaccesible para una observación externa, es por ello, que nadie estuvo mejor cualificado que la persona involucrada directamente, que para ofreció una visión completa de sus pensamientos, experiencias y planes futuros. (Béhar, 2008)

### Instrumento

**Guía de análisis documental:** Se utilizó para presentar de manera sistemática los aspectos que fueron relevantes al momento de examinar los instrumentales de índole documental traídos a colación, esto implicó un estudio detallado de las resoluciones relacionadas con las categorías de la investigación.

**Guía de entrevista:** Para Arias et al. (2021), se estableció que la entrevista debió ser exhaustiva y, habiéndose empleado una técnica apropiada, se convirtió en una ficha de entrevista o guía de entrevista; este recurso se integró con otros instrumentos para recopilar la información extraída de manera sistemática a lo largo del proceso de investigación.

## **2.7. Procedimiento**

El proceso de investigación comenzó con la búsqueda de información que resultó relevante para las categorías definidas, esta información se recopiló y registró en una ficha diseñada específicamente para el análisis documental; posteriormente se procedió a analizar dicha información con el fin de obtener resultados.

Paralelamente, se llevó a cabo entrevistas con expertos, y se realizó un análisis de documentos siguiendo las categorías y objetivos establecidos, con el propósito de adquirir información para nuestra investigación; por consiguiente, fue de suma importancia para lograr la recopilación de datos relacionados con la situación de estudio, al mismo tiempo se ajustó las directrices de esta investigación para viabilizar el objetivo del mismo mediante la información que se obtuvo.

## **2.8. Rigor científico**

En el curso de esta investigación, se otorgó prioridad a la adquisición de información, con el propósito de respaldar la validez del estudio, es así que se empleó información de fuentes reconocidas por su credibilidad, tales como revistas científicas y tesis de diversos trabajos de investigación para la obtención de títulos académicos, obtenidas de repositorios tanto nacionales como internacionales. Si bien, se enfatizó la importancia de emplear un enfoque de investigación abierto que permitió a los participantes expresarse de manera adecuada.

Para interpretar y analizar la problemática en cuestión, se llevó a cabo entrevistas con individuos vinculados a la investigación; este enfoque fue empleado en nuestra indagación debido a su enfoque, ya que dichas entrevistas fueron estructuradas en interrogantes en base al problema de la investigación, se diseñaron con el propósito de comprender las perspectivas, vivencias y soluciones proporcionadas por los participantes; es por ello, que el propósito fundamental de estas entrevistas fue obtener descripciones de la realidad según la percepción de los entrevistados.

## **2.9. Método de análisis de datos**

El enfoque interpretativo comprendió tres etapas fundamentales: la primera fue la concepción, donde el autor desarrolló su idea; la segunda fase fue la meditación, que actuó como un lapso donde se generó de una decisión; y, por último, se llevó a cabo la fusión de las dos etapas previas, lo que manifestó la creación del texto y la explicación metodológica.

El enfoque hermenéutico se basó en la premisa de que los actores sociales no debían ser tratados únicamente como sujetos de estudio pasivos u objetos inanimados, sino que también se tuvo que brindar la capacidad de atribuir significados, comunicarse y reflexionar.

Además, fueron considerados como individuos con sus propias perspectivas y la capacidad de tomar decisiones llevando un previo análisis para su propia situación, esto los posicionó como seres autónomos y libres, no susceptibles a ser simplemente manipulados o dominados a voluntad. (Moje, 2021).

Corresponde precisar que para el primer objetivo donde recurrimos a la recopilación de expedientes judiciales, estos fueron escogidos debido a que en ellos, se solicitó y remitió la prueba de oficio pero de manera irregular (fuera del auto admisorio), excluyendo algunas instituciones de acuerdo a la normativa; como también situaciones en donde dichas solicitudes no fueron respondidas.

Con posterioridad, la siguiente selección, se llevó a cabo mediando la revisión completa de manera física y virtual vía portal del CEJ el estado y actuaciones por parte del Poder Judicial; donde se apreció que algunos los plazos no fueron respetados, las reprogramaciones fueron aplazadas y, se dilató la obtención de la sentencia, afectando el interés superior del niño al ser aplazados

## **2.10. Aspectos éticos**

En este estudio, se observó detalladamente todos los principios éticos prescritos por la institución académica, lo que abarcó el acatamiento de

la integridad y la autonomía de los individuos, así como también se fomentó la honestidad, la participación voluntaria y consciente de todos los involucrados, quienes fueron debidamente informados sobre la naturaleza de la investigación, asimismo cada participante otorgó su consentimiento de manera responsable y autónoma, considerando su contexto social, género, actividad pública y opiniones personales, es así que los aspectos éticos estuvieron regidos por la observancia de las directrices establecidas en el Código de Ética.

Por ello, estos se basaron en los siguientes principios éticos, como el de Justicia: Estableció que es responsabilidad del investigador asegurar una distribución equitativa de los peligros y beneficios entre los participantes en el estudio de investigación; en este contexto, la selección de los participantes se llevó a cabo de manera imparcial, evitando situaciones en las que un grupo de individuos pueda obtener algún beneficio.

Principio de Beneficencia: El investigador adquirió la obligación de salvaguardar el bienestar global, abarcó el aspecto físico como el mental y social, de los individuos que participaron en el estudio; esta concepción se relacionó intrínsecamente con el principio de no maleficencia, en el cual la protección del participante constituyó la máxima prioridad del investigador (Álvarez, 2018).

Principio de No Maleficencia: Impuso una responsabilidad fundamental que prevaleció antes de cualquier forma de obtención de información o consentimiento, su objetivo primordial fue prevenir cualquier daño a los participantes, lo que generó una obligación ética por parte del investigador de subestimar la dimensión de probables riesgos a los sujetos involucrados en la investigación, es claro rescatar que el investigador asumió la responsabilidad tanto del principio de no maleficencia como del principio de beneficencia, así garantizó el respeto a la autonomía del individuo y veló por la justa distribución de los recursos y oportunidades.

Principio de Autonomía: Implicó una evaluación meticulosa y ética del formulario de consentimiento informado, teniendo en cuenta elementos que se relacionaron con el nivel de información proporcionado, los distintos niveles de consentimiento, las decisiones de sustitución, la preservación de la privacidad y la confidencialidad de los datos, así como el proceso de análisis de los resultados. (Acevedo, 2002)

Además, se respetó la atribución de las fuentes citadas en este documento y se siguió la normativa de estilo APA, así como todas las regulaciones legales y éticas vigentes en la universidad y la escuela profesional.



### III. RESULTADOS

En el presente apartado corresponde remitirnos al desarrollo de los resultados de nuestra investigación, mismos que han sido obtenidos aplicando los instrumentos delimitados en el apartado correspondiente en la sección anterior; iniciando con nuestro objetivo general: *Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023*, donde se aplicó la guía de entrevista a expertos por intermedio de una serie de preguntas estructuradas y presentadas de la siguiente manera, a efectos de procurar un mejor análisis

Tabla 2:

Parte 1 de los Resultados del Objetivo General

<b>ENTREVISTADOS / PREGUNTAS</b>	<b>EDUARDO RODRÍGUEZ SOTELO</b>	<b>SISY VILLAVICENCIO ACUÑA</b>	<b>RITCHER OMAR CARRERA PORTALES</b>	<b>ANA TERESA TUESTA RAMIREZ</b>
<i>¿Qué es la prueba de oficio?</i>	La prueba de oficio es un mecanismo empleado por el encargado de la dirección del órgano jurisdiccional competente con el fin de poder solicitar información por su parte hacia alguna institución con el propósito de generar una	La prueba de oficio resulta ser un medio legal empleado por el Juez a efectos de solicitar información o la remisión de ciertos documentos inmersos en el trámite de un proceso judicial; ello con el fin de poder	Es la facultad y deber del Juez que ante la falta de certeza en uno de los argumentos de las partes solicita información respecto a uno de los medios probatorios propuestos por las partes.	Son todos aquellos documentos, declaraciones, pericias que no son ofrecidas por las partes y; que aportan a la labor del Juzgador para resolver de manera justa

	mejor percepción sobre un hecho determinado y, a su vez colaborar con su labor de juzgamiento.	contrastar dicha información.		
<i>¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?</i>	La prueba de oficio, dentro del trámite de los procesos judiciales generados por la interposición de una demanda de alimentos, se desarrolla a partir de poder conocer información precisa, exacta y actual sobre las capacidades de las partes con el propósito de brindar la pensión de alimentos; generalmente es solicitada por la parte actora a efectos de conocer la información	La prueba de oficio dentro del trámite de los procesos mencionados se desarrolla a efectos de que solicita mediante oficio del Juzgado información respecto a los bienes e ingresos del demandado o quien debe prestar la pensión de alimentos.	Se desarrolla caso por caso	Se desarrollan en la etapa de calificación y también en la audiencia única que son requeridas por el juez.

	veraz sobre los ingresos del obligado.			
<i>¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?</i>	El principio de intermediación, se desarrolla por intermedio de que el Juzgador accede a la información real, actual y vigente de las partes cuando esta es remitida por las entidades requeridas, logrando contrastar con el primer principio de mención y, finalmente la prueba de oficio se relaciona con la celeridad procesal en el sentido de que si la entidad no le remite al información, a efectos de no generar dilaciones, el Juez puede prescindir de	La prueba de oficio se relaciona directamente con el principio de intermediación procesal y economía procesal, regulados en la parte introductoria del código procesal civil; asegurando que las partes no perciban a la administración de justicia como una forma de limitar sus recursos dinerarios y, que su decisión se de partiendo de los medios presentados y obtenidos.	Tiene relación con el principio e impulso del Juez, en tanto el Juzgador deja de tener un papel directo dentro de los procesos, hecho por intermedio del papel probatorio de búsqueda de certeza.	Si, en merito a lo dispuesto por la Ley N° 31464; por respecto a los principios de intermediación y oralidad

	su actuación alegando el principio del interés superior del niño.			
<i>¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?</i>	La prueba de oficio apoya al desarrollo de la celeridad procesal en el sentido de que permite al Juez realizar una investigación mínima pero segura y real sobre los ingresos de las partes procesales o la información que corresponda en el caso; ello debido a que, de ser solicitada a las partes, la misma puede no ser remitida y se tendría que realizar una reiteración de ello, dilatando	La prueba estudiada contribuye a la celeridad procesal en el sentido que la información brindada evita la solicitud a las partes para materializar los presupuestos de la pensión de alimentos y poder dictar la sentencia del proceso sin generar dilaciones sobre la materia; protegiendo dicho principio el del interés superior del niño.	Debo precisar que el derecho civil y el derecho de familia son diferentes, concretamente los principios en su aplicación; derecho civil (patrimonial) existe un interés privado; mientras que el derecho de familia busca un interés social.	Si, porque en los casos de alimentos las pruebas de oficio están enmarcadas a la capacidad del obligado.

	innecesariamente el proceso.			
<i>¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?</i>	La solicitud de prueba de oficio afecta de manera positiva al debido proceso, toda vez que genera un mecanismo para equilibrar los hechos y, a su vez esclarecer una situación determinada, debido a que el Juez tiene información más precisa sobre la alegada y puede comprender si las partes se han apersonado con argumentos válidos y recaídos en la verdad material.	En algunos casos la prueba de oficio afecta el desarrollo del proceso, debido a que la información no es remitida en el plazo otorgado, motivo por el cual genera demora y que se deba reiterar dicha solicitud; así mismo limita el acceso a una sentencia fundada materialmente de manera adecuada, ya que no se podría obtener información más actualizada sobre los ingresos del demandado.	Afecta en la medida que se realiza una motivación de las razones por las que se solicita la prueba de oficio y se afecta la contradicción de las partes.	A través del admisorio de la demanda, con los oficios respectivos o en la audiencia única a través de una resolución.

Tabla 3:

Parte 2 de los Resultados del Objetivo General

<b>ENTREVISTADOS / PREGUNTAS</b>	<b>MARICHELLY HERNÁNDEZ SEMINARIO</b>	<b>JOSEPH ANTHONY IBAÑEZ SANDOVAL</b>	<b>RODDY VELA RODRIGUEZ</b>	<b>RONNY HEDER MEDRANO SANTOS</b>
<i>¿Qué es la prueba de oficio?</i>	La prueba de oficio es un mecanismo procesal facultativo del Juzgador, este puede ser solicitado de manera unilateral pero justificado por el director del proceso o, a su vez, bajo solicitud de parte, en caso se encontrase necesario el esclarecimiento de un hecho imperativo para el trámite del proceso.	La prueba de oficio es aquella herramienta de carácter excepcional que faculta a los magistrados (jueces) a través de su posición ordenar que se incorporen y actúen medios probatorios adicionales, siempre y cuando sean necesarios para resolver la controversia dentro de un proceso. Pero todo ello, sucede cuando las partes en su demanda y contestación de demanda, han ofrecido	La prueba de oficio resulta ser una herramienta empleada por el Juzgador a petición de parte o según lo faculte la materia de ejercicio, acción que se realiza con el propósito de esclarecer un hecho determinado y, a su vez generar un mejor desarrollo del proceso al momento de realizarse la sentencia.	La prueba de oficio es un medio procesal que es empleado por el Juzgador con el propósito de obtener mejor información o, esclarecer la que se haya proporcionado dentro del proceso y, así poder generar una mejor percepción de la situación de las partes, mejorando su capacidad de razonamiento sobre la causa o materia a resolver.

		<p>medios probatorios, pero estos no son suficientes para el juez pueda resolver el proceso, viéndose de cierta forma obligado o por la misma necesidad ordenar la actuación de medios probatorios de oficio en primera o segunda instancia del proceso. Todo lo señalado, se encuentra justificada en el artículo 194° del Código Procesal Civil.</p>		
<p><i>¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el</i></p>	<p>La prueba de oficio dentro del trámite de los procesos de alimentos se desarrolla por mandato judicial y bajo los lineamientos establecidos</p>	<p>La prueba de oficio se desarrolla cuando las partes del proceso, no aportan los medios probatorios suficientes para que el juez pueda</p>	<p>La prueba de oficio al momento de tramitarse las demandas de alimentos es desarrollada desde el auto admisorio, solicitando información a</p>	<p>La prueba de oficio actúa y se desarrolla dentro del trámite de los procesos generados por las demandas de</p>

<p><i>Juzgado de Paz Letrado de Familia?</i></p>	<p>de la Ley N° 31464, donde el Juzgador solicita información sobre los ingresos generados y bienes del demandado con el propósito de determinar el alcance de la capacidad económica de esta parte procesal y cuantificar la el monto de pensión.</p>	<p>resolver la controversia, por lo que, mediante sus facultades, ordena la actuación de medios probatorios adicionales que le permitan tener mayor panorama de algunos hechos y así poder resolver conforme a ley, con una resolución debidamente motivada.</p>	<p>entidades como SUNAT y SUNARP a efectos conocer los ingresos del demandado y la relación de bienes muebles e inmuebles a su nombre, ello con el propósito se conocer su capacidad de prestar la pensión alimenticia.</p>	<p>alimentos como el medio a través del cual, el Juez solicita información del demandado a dos entidades delimitadas por la normativa complementaria, ello a efectos de conocer de mejor manera las capacidades económicas que este tiene para prestar la pensión de alimenticia.</p>
<p><i>¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?</i></p>	<p>Es importante tener en cuenta que la prueba de oficio si se relaciona con la aplicación de los principios procesales, como lo son aquellos recaídos en el título</p>	<p>Si, se relaciona, debido a que los principios del proceso civil lo que buscan es sustentar la esencia del proceso, con debidas motivaciones y sustentadas en ley</p>	<p>La prueba de oficio se relaciona de manera directa con la aplicación de los principios resguardados en el proceso civil (título preliminar del código</p>	<p>La prueba de oficio encuentra su fundamento y aplicación (relación) mediante la concurrencia del principio de</p>



	<p>preliminar de la norma procesal civil; donde se comprende dentro de una amplia gama, el de celeridad procesal y economía procesal; manifestando así información necesaria hasta el cumplimiento de los plazos formales antes de la etapa de sentencia y, a su vez, evitando generar gastos a la parte demandante si recabara dichos medios e información a título personal.</p>	<p>respecto de las actuaciones de las pruebas de oficio, conforme lo regula nuestro ordenamiento jurídico.</p>	<p>procesal civil), mismos que a su vez indican la forma de desarrollo del trámite de las demandas independiente de su vía procedimental; por lo que directamente, la prueba de oficio se relaciona con la aplicación del principio de celeridad procesal, al brindar información exacta sobre los haberes y bienes del demandado y, a su vez, con el principio de inmediación al permitir al Juez desarrollar su labor de mejor manera y con base material para fundamentar su decisión</p>	<p>inmediación y celeridad procesal; regulados dentro del artículo quinto del código procesal civil; que en suma permite al Juzgador conocer la información actual sobre el estado de disponibilidad dinerario del obligado dentro del proceso mediante la actuación jurisdiccional; hecho que con posterioridad permite una sentencia en menor plazo y, así salvaguardar de mejor manera los interés del alimentista.</p>
--	--	--	--	--

<p><i>¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?</i></p>	<p>La prueba de oficio contribuye al desarrollo de la celeridad procesal, ello debido a que dispone al Juez información real y más actualizada sobre la situación económica del demandado y, así poder determinar una correcta pensión de alimentos sin generar mayores dilaciones.</p>	<p>No, no contribuye en la celeridad procesal, por la única razón que, la prueba de oficio hasta que se recabe y se actúe, toma su tiempo, y teniendo en cuenta la carga procesal y laboral de los juzgados, la actuación de una prueba de oficio lo único que genera de forma indirecta es dilatar el proceso sin darnos cuenta, ello lo digo en razón a mi experiencia como abogado litigante y lo que se aprecia en el día a día en los juzgados. Sin embargo, la prueba de oficio lo que va generar</p>	<p>Sí, debido a que la prueba de oficio permite al juez acceder a información precisa y veraz sobre los ingresos reales del demandado (posibilidad de prestar la pensión) o sobre un hecho determinado hasta que se cumplan los plazos procesales para las actuaciones que corresponda y, poder dictar su sentencia de acuerdo a Ley y en el marco de la motivación de las resoluciones judiciales.</p>	<p>La prueba de oficio contribuye a la aplicación de la celeridad procesal, debido a que dispone la remisión de una serie de información o elementos necesarios para esclarecer ciertos hechos antes de llegar a la etapa de sentencia; manifestando así un acceso más rápido y oportuno de la aplicación de justicia, pero ello dentro de los alcances de la motivación justa de las resoluciones judiciales.</p>
--	---	---	---	--

		en el juez es una mayor convicción al momento de resolver el proceso, pero no tiene relación directamente con la celeridad procesal.		
<i>¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?</i>	La prueba de oficio puede afectar de manera negativa y positiva al proceso, ello debido a que, por el tipo de información solicitada, se deba esperar un tiempo necesario y prudente para su recopilación por parte de la entidad que corresponda; generando dilación al momento de tramitarse el proceso de alimentos y, en caso se prescindiera de esta	La prueba de oficio no afecta en el desarrollo del debido proceso, debido a que, el artículo 194° del Código Procesal Civil reconoce que, si es permitido que excepcionalmente se actúen medios probatorios de oficio, siempre y cuando sean necesarios para que el juez pueda resolver la controversia, en ese sentido, no estaría	La prueba de oficio afecta el desarrollo del proceso en el sentido de que al permitir al Juez solicitar información adicional o aclaratoria sobre un hecho determinado, le permite desarrollar su labor jurisdiccional de mejor manera y generar un acceso a la justicia materializado en la debida motivación de sus decisiones; por lo que se	La solicitud de la prueba de oficio afecta al desarrollo del proceso de acuerdo al tipo de materia a tramitarse; debido a que en algunos casos se espera la contestación de estas solicitudes para poder analizar la información en contraste con la presentada por las partes; sin embargo, ello genera dilación

	actuación puede carecerse de los medios necesarios para una correcta sentencia y; por otro lado genera un mayor alcance del Juez con los medios probatorios al contrastar la información de la entidad con la brindada por las partes.	afectando el debido proceso, sino al contrario, se estaría cumpliendo con las reglas, ya que el juzgador está actuando conforme a ley y las herramientas que este le permite	comprende una afectación positiva.	innecesaria, siendo que el proceso se encuentre en etapa de sentencia y, también si tenemos en cuenta que resulta ser obligación de Juez, prever este tipo de situaciones y prescindir de la prueba solicitada con el propósito de resolver la controversia.
<p><b>Resultado del Objetivo General:</b> La obtención de la prueba de oficio se da mediante acto motivo por el Juzgador al momento de admitir a trámite el proceso; disponiendo la remisión de información a las entidades comprendidas en la Ley N° 31464, como lo vienen a ser SUNARP y SUNAT; a su vez, según corresponda solicita la información sobre los haberes mensuales o monto percibido mensualmente por el demandado a su empleador; en relación con la celeridad procesal; esta información apoya al discernimiento del Juez al momento de realizar la sentencias sobre la demanda de alimentos; sin embargo, es claro que dicha información no es remitida de manera oportuna por las entidades emplazadas, hecho que genera dilación en el proceso hasta el momento que el Juzgador decida prescindir de ella y, realizar el acto de sentencia</p>				

con los documentos y medios probatorios obrantes en el expediente. Así mismo, debemos referir que se carece de un mayor alcance y materialización de la celeridad procesal debido a que el Juzgador debe requerir dicha información por la falta de la potestad legal y tecnológica del acceso a la información en tiempo real o, al momento de que deba realizar su labor de juzgamiento, que bien puede darse durante el desarrollo de la audiencia única de ley con la información pertinente y, solo disponer la remisión de la sentencia como acto formal.

Nuestro primer objetivo específico fue: *Conocer el proceso actual para la obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos*; donde se aplicó la guía de análisis documental por medio de:

Tabla 4:

*Análisis de los Expedientes del Primer Objetivo Específico*

<b>N° Expediente</b>	<b>Resumen del Caso</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultado Parcial</b>
00020-2023-0-2208- JP-FC-03	El caso de estudio fue interpuesto por doña Blanca Luisa Paredes Velasco en contra de Morales Cedron Carlos Alberto; a efectos de que este último le brinde una pensión alimenticia en favor de su menor de	El proceso fue interpuesto el día 06 de Enero del año 2023; admitido a trámite mediante Resolución N° 01 de fecha 18 de Enero del mismo año; auto en donde en la parte infine; considerando seis, se dispuso la remisión de solicitud de prueba de oficio a las oficinas de SUNAT de nuestra localidad; ello con el fin de que se	<i>En el proceso de análisis, podemos comprender que la prueba de oficio se constituyó desde el admisorio del acto postulatorio; sin embargo; solo el Juzgador cursó la solicitud a la entidad de SUNAT; cuando necesariamente tuvo que cursarla a las instalaciones</i>

	<p>13 años de edad, Karlos Jesus Morales Paredes; esto a razón del 14% de los haberes mensuales del obligado.</p>	<p>brinde el reporte de rentas de cuarta y quinta categoría de del año 2020 – 2022 a nombre de encausado.</p> <p>Así mismo, con fecha 24 de Enero del 2023; fue realizado el oficio correspondiente y; remitido hacia dicha entidad; percibiendo la atención del mismo el día 13 de Febrero del mismo año; siendo remitido mediante Resolución N° 02 de fecha 11 de Marzo del 2023.</p> <p>Durante el interín procesal, corresponde hacer mención que con fecha 12 de Abril del 2023; la Resolución N° 03; se resolvió declarar rebelde al demandado y programó fecha de audiencia para el día 17 de Mayo.</p> <p>Finalmente; el proceso concluyó mediante Resolución N° 04 de fecha</p>	<p><i>de SUNARP y; solicitar la de RENIEC correspondientemente.</i></p> <p><i>Así mismo; la solicitud se dio aplicando el principio de celeridad procesal; toda vez que la solicitud fue remitida en menos de siete días hábiles y respondida en corto plazo por la entidad requerida; brindando las facilidades al Juzgador de la información para el desarrollo de la causa de trámite.</i></p>
--	---	--	---

		20 de Mayo del 2024, ello debido a que fue la parte demandante quien desistió de la causa legalizando su firma ante la autoridad jurisdiccional.	
00028-2023-0-2208-JP-FC-03	El proceso de mención, fue iniciado por doña Zoraida García García, contra el demandado Hipolito Gomez Garcia; a efectos de que este último le acuda con una pensión de alimenticia en favor de su estado de necesidad.	<p>Debemos tener en cuenta que el proceso fue interpuesto con fecha 09 de Enero del 2023; admitido a trámite el día 18 de Enero del 2023 (célere); donde el auto de dicha fecha, dispone en la parte infine; considerando sexto; se solicita información a la empleadora HOTEL BELLA TERRA, con el fin de que precise la condición laboral y remuneración mensual del accionado.</p> <p>Al momento de contestar la demanda, interpone denuncia civil a efectos de incluir dentro del trámite a las personas de Russel Gómez García y Aquiles Gómez García.</p>	<i>Del proceso analizado, debemos referir que se dio dentro de los parámetros de la materia de alimentos; en ese sentido, fue solicitada la prueba de oficio a la empleadora del obligado; sin embargo, no se desarrolló esta potestad del Juez cursando dicha solicitud a las entidades de SUNARP o SUNAT de acuerdo a la Ley N° 31464; hecho que pudiera haber apoyado de mejor manera a su labor de juzgamiento en la etapa correspondiente; en ese sentido, podemos precisar que la obtención de la prueba de oficio fue realizada sin</i>

		<p>En ese sentido, es de verse que con fecha 24 de Enero del año, se remitió el oficio de manera formal y; con fecha 07 de Febrero, fue alcanzada la información al Juzgador.</p> <p>Tras el decurso procesal, con fecha 21 de Diciembre del 2023; se llevó a cabo la audiencia única tras una serie de reprogramaciones; se dispuso actuar en su oportunidad la carta remitida por la empleadora.</p> <p>Finalmente, con fecha 16 de Abril del 2024; se emanó la sentencia del proceso, que tras el razonamiento del Juzgador, los medios de prueba alcanzados y, el medio de oficio solicitado; aplicado las reglas de la argumentación jurídica y su deber de razonamiento y, subsunción del hecho a la norma de acuerdo a las bases del</p>	<p><i>seguir los preceptos legales para los procesos de alimentos.</i></p>
--	--	---	--



		proceso de alimentos; teniendo en cuenta que los integrados a partir de la denuncia civil; fueron declarados rebeldes y; las posibilidades del primer demandado; se determinó el monto de pensión alimenticia por S/ 450.00 ; a razón de S/ 150.00 por cada obligado (3).	
00029-2023-0-2208-JP-FC-01	El proceso de mención, fue iniciado por doña Chanith Garcia Sinarahua, en beneficio de su menor Ariela Aragonés Garcia; a efectos de que el obligado Eduardo Waldir Aragonés Aliaga la acuda con una pensión alimenticia de no menos de S/. 800.00	La causa fue iniciada el día 01 de Enero del 2023; admitida con fecha 17 de Enero; donde en la resolución de la misma fecha, dispone en su parte resolutive quinta; solicitar de oficio a las instalaciones de SUNAT la información correspondiente al demandado sobre la actividad que declaró y mantiene vigente en conjunto con las declaraciones emitidas en los últimos tres años y; a su vez; a la SUNARP, con el propósito que brinden información en atención a	<i>Del caso analizado; es de verse que la obtención de la prueba de oficio se dio mediante mandato judicial requerido en el auto admisorio y, bajo los lineamientos determinados para dicha actuación en los procesos de la materia; por lo que al momento de atender la entidad requerida la información dentro del plazo; el Juzgador contó con la información necesaria para dictar una sentencia adecuada y fundada en derecho y hechos materiales.</i>

	(OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)	<p>los bienes muebles e inmuebles en favor de este.</p> <p>Con fecha 21 de Febrero y 03 de Marzo, fue remitida la información por parte de SUNARP y SUNAT correspondientemente sobre el demandado.</p> <p>Posteriormente, con fecha 05 de Octubre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia única de Ley, teniendo en cuenta que el anterior juzgado, al ser convertido en otra especialidad, no dejó señalada la nueva fecha que inicialmente tuvo que se reprogramada por cuestiones administrativas y; así mismo, por solicitud de parte.</p> <p>En ese sentido, se expidió la sentencia de la causa con fecha 28 de Noviembre del 2023; donde se hizo</p>	
--	--------------------------------	---	--

		<p>mención que, sobre la información requerida de oficio por SUNAT, el demandado tuvo ingresos de quinta categoría hasta el mes de marzo del 2023 y, a la fecha el demandado indicó no tener trabajo estable.</p> <p>Por ello, tras el razonamiento del Juzgador y, la revisión de los medios probatorios cursados para su revisión; se dictó el monto de pensión alimenticia de S/500.00 (QUINIENTOS SOLES con 00/100)</p>	
00032-2023-0-2208-JP-FC-04	<p>El proceso de mención fue interpuesto por doña María Lucila Flores Rojas en contra de don Erick Soria Torres; con el propósito de que el obligado acuda con la pensión alimenticia de</p>	<p>La controversia judicial fue iniciada el día 11 de Enero del 2023 y, admitida a trámite el día 21 de Febrero del mismo año, donde la resolución de la fecha no dispone la remisión de prueba de oficio a las entidades de SUNAT o SUNARP.</p>	<p><i>Del proceso analizado, debemos referir que la prueba de oficio, no se ha dispuesto ni actuado bajo los preceptos legales y hacia las entidades señaladas en Ley recurrentemente; sin embargo, al pasar el proceso ante otro Juzgador; a efectos de no vulnerar el derecho a la</i></p>

	<p>S/ 550.00 en favor de su menor hijo Nicolás Soria Flores.</p>	<p>De manera seguida, se dispone la notificación de los autos al demandado, quien realiza su acto de contestación; pero omite las formalidades de Ley, brindándole el plazo que corresponde, haciendo caso omiso a ello.</p> <p>Finalmente, este es declarado rebelde en la audiencia única de Ley y; a partir de ello, con fecha 15 de Mayo del 2023, admitiéndose bajo prueba de oficio por parte del Juzgador, las partidas de nacimiento de las menores del accionado y sus constancias de estudio.</p> <p>Por ello, mediante la Resolución N°05; se dispuso el monto de pensión alimenticia de S/ 300.00 (TRESCIENTOS SOLES con 00/100)</p>	<p><i>defensa del encausado, ha cedido admitir en vía de proceso de oficio durante la diligencia; las partidas de nacimiento de sus menores y sus constancias de estudios.</i></p> <p><i>Así mismo, es de verse que si inicialmente se hubiera solicitado la prueba de oficio hacía SUNAT, SUNARP o la empleadora del demandado, se hubiera teniendo mayor información al momento de realizar la sentencia sobre las posibilidades de los ingresos del obligado.</i></p>
--	--	--	--

<p>00035-2023-0-2208- JP-FC-03</p>	<p>La contienda legal, fue iniciada por NATALY NALLELY RAMÍREZ SANGAMA, persona mayor de edad, quien solicita que el obligado AMANCIO RAMÍREZ GARCIA; le acuda con una pensión alimenticia de S/ 1,500.00 a efectos de poder suplir sus necesidades por encontrarse cursando estudios superiores de manera exitosa.</p>	<p>El proceso de la materia fue iniciado el día 12 de Enero del 2023; mismo que fue declarado inadmisibile mediante Resolución N° 01 de fecha 18 de Enero del mismo año; siendo admitida con la siguiente resolución correlativa con fecha 08 de Febrero del 2023; auto donde se no se dispone la solicitud de pruebas de oficio.</p> <p>Con fecha 09 de Mayo del año corriente; se llevó a cabo la audiencia única con la presencia de la demandante; donde se solicitó mediante prueba de oficio información hacia SUNAT, SUNARP Y RENIEC, así como a la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO. Es de verse que los oficios de mención fueron realizados y emplazados con fecha 26 de Mayo de</p>	<p><i>La prueba de oficio no fue solicitada en el admisorio del proceso, causando una dilatación sobre el trámite antes de la llegada a la etapa de sentencia; sin embargo, es de verse tras llegar a la etapa de la audiencia única; se dispuso durante la diligencia, aplicar los preceptos de la Ley N° 31464 y; así mismo, se solicitó información sobre la demandante a la Universidad Cesar Vallejo; permitiendo al Juzgador generar una mejor decisión sobre la causa de trámite.</i></p>
--	---	---	--

		<p>Finalmente, con Resolución N° 07 de fecha 31 de Agosto del 2023; se emanó la sentencia sobre la causa; ello teniendo en cuenta que de la información remitida por SUNAT, el demandado no registra declaraciones de renta; sin embargo, la información recogida de sus declaraciones para la candidatura de Morales; guardan el mismo valor declarativo; de la información remitida por SUNARP; el demandado no cuenta con predios a su nombre; del mismo modo no posee carga familiar de acuerdo a RENIEC y; partiendo de la información dada por la Universidad Cesar Vallejo; la demandante posee un récord de notas integral, cursando sus estudios de manera satisfactoria.</p> <p>Motivo por el cual, se dictó el monto ascendente a S/ 850.00 como</p>	
--	--	---	--

		estipendio dado para suplir sus necesidades y desarrollo básico como mayor de edad.	
00059-2023-0-2208-JP-FC-01	Doña Juliana Sanchez Agurto, interpone la presente acción a efectos de solicitar la pensión de alimentos en favor de sus menores hijos Andy Dereck Berroa Sanchez, Danna Lucia Berroa Sanchez Y Robbie Williams Berroa Sanchez; misma que debe ser atendida por el accionado Anil Berroa Gomez.	El proceso iniciado por pensión de alimentos, fue interpuesto el día 17 de Enero del 2023; mismo que es admitido a trámite mediante la Resolución N° 01 de fecha 19 de Enero del año; donde se dispone la solicitud de prueba de oficio hacia SUNAT a efectos de conocer sus ingresos anuales declarados y hacia SUNARP con el fin de establecer la relación de sus bienes muebles e inmuebles; recibiendo dicha información con fecha 10 y 15 de febrero correspondientemente.  Con posterioridad, el demandado realizó una serie de depósitos	<i>Del caso revisado; la prueba de oficio se solicitó a las entidades comprendidas dentro de las disposiciones legales para dicha función; sin embargo, la misma fue remitida en el plazo más célere posible; sin embargo; es de verse que la misma no fue evaluada debido a que las partes arribaron a un acuerdo conciliatorio, concluyendo la causa.</i>

		<p>judiciales ha efectos de cumplir con su obligación alimentaria.</p> <p>Finalmente, con fecha 21 de Marzo del 2023, se desarrolló la audiencia única de ley y, se emite la Resolución N° 04; donde se comprende la etapa de conciliación, donde las partes arribaron a que el demandado acuda con la pensión de S/ 1500.00, a razón de los tres hijos, aprobándose la misma y finalizando el proceso.</p>	
00063-2023-0-2208-JP-FC-03	<p>La persona de July Veronica Crisanto Tapayuri interpone demanda de aumento de alimentos en contra de Lopez Marreros Sergio Andree; ello con el fin de que acuda con el aumento de la</p>	<p>El proceso fue interpuesto el día 18 de Enero del 2023 y; admitido a trámite mediante la primer resolución del proceso de fecha 19 de Enero del año, donde se dispone solicitar la prueba de oficio hacia SUNAT, a efectos de que dicha institución cumpla con remitir la información referente al reporte de rentas de cuarta y quinta</p>	<p><i>Del análisis realizado sobre el caso de mención, es de verse que la información de oficio fue solicitada hacia la entidad de SUNARP; sin embargo, esta no fue remitida por la entidad; hecho que si el Juzgador hubiera requerido lo mismo hacia SUNARP; se hubiera obtenido mayor sustento a efectos de cuantificar la</i></p>



	<p>pensión de S/ 150.00 a S/. 800.00 en favor de su menor Mathew Saith Lopez Crisanto.</p>	<p>categoría del obligado; declarándose en el ínterin del proceso, rebelde al demandado con fecha 18 de Abril del 2023 y; a su vez, cabe mencionar que no hubo respuesta por parte de la entidad requerida.</p> <p>Finalmente, con la misma fecha de referencia; se emanó la sentencia del proceso; dictando el monto de pensión aumentada a S/ 450.00.</p>	<p><i>pensión alimenticia en base a los ingresos del demandado.</i></p>
<p>00099-2023-0-2208-JP-FC-03</p>	<p>Doña Gabriela Galindo Macedo; en representación y en favor de su menor Isabella Elena Salas Galindo; interpone la acción de pensión de alimentos contra Domingo José Salas Lovera; a efectos de que</p>	<p>La demanda de mención, fue interpuesta con fecha 25 de Enero del 2023; fue admitida a trámite tras la subsanación requerida mediante Resolución N°01 de fecha 16 de Marzo del 2023; disponiendo en su considerando noveno, la solicitud de prueba de oficio hacia SUNAT a efectos de conocer las declaración de cuarta y quinta categoría del</p>	<p><i>Del caso revisado, debemos comprender que la prueba de oficio fue aplicada y obtenida a partir de los parámetros de la normativa sobre su uso en la materia de alimentos; aunado a ello, es de verse que también se integró como prueba de oficio la información requerida a la empleadora del demandado; con los elementos que se pudo comprender</i></p>

	<p>este le acuda a su menor con la pensión ascendente a la suma de S/ 1.000.00.</p>	<p>demandado; hacia SUNARP con el fin de conocer las propiedades/bienes muebles o inmuebles a su nombre y hacia RENIEC, con el propósito de comprender si el obligado tiene carga familiar debidamente reconocida.</p> <p>Debemos hacer mención que fue remitida la información de SUNARP y RENIEC con fecha 17 y 24 de Abril correspondientemente; sin embargo, en la realización de la audiencia única; se pone en atención el error de los datos consignados en la solicitud de la prueba de oficio hacia SUNAT y; a su vez, se requiere como nuevo medio probatorio a solicitud de oficio a la empleadora del demandado “Almacenes de la Selva”, con el fin de que informe sobre las remuneraciones, comisiones y los ingresos que tuviera el obligado dentro</p>	<p><i>de mejor manera la capacidad de prestar la obligación alimentaria; por lo que en conjunto, dichos elementos de prueba actuaron de manera conjunta para dictar una pensión alimenticia fundada en derecho y hechos materiales.</i></p>
--	---	---	---

		<p>de su institución; recibiendo dicha información el 07 y 06 de Junio según corresponde las instituciones.</p> <p>Posteriormente, tras el desarrollo del interín procesal, con fecha 29 de Agosto del 2023; se emanó la sentencia del proceso mediante Resolución N° 12, donde a efectos de conocer la capacidad del obligado, las pruebas de oficio denotan los ingresos del demandado que concuerdan con los de su empleadora y lo recabado de SUNAT; partiendo de ello, el Juzgador, comprendiendo también que posee carga familiar según la información remitida por RENIEC; se computó como monto de pensión alimenticia, S/ 500.00.</p>	
00125-2023-0-2208-JP-FC-01	Emy Luna Del Aguila, interpone la presente	EL proceso se inicia el segundo día de febrero del año mencionado;	<i>Del proceso revisado, la obtención de prueba de oficio se dio de manera</i>

	<p>demanda en contra de Hidelso Pinchi Pinchi, con la finalidad de que acuda con una pensión alimenticia por el 60% de sus haberes mensuales en favor de su menor hijo Aren Eleazar Pinchi Luna.</p>	<p>admitiéndose a trámite mediante la primera resolución del proceso con fecha 16 de Marzo del de 2023; donde en su considerando decimo, se dispone requerir información de oficio a las entidades de SUNAT y SUNARP; como también a la empleadora PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.- PROQUINSA sobre las bases ya revisadas en pro de las posibilidades del demandado.</p> <p>Recibiéndose la información de mención; con fecha 25 de Abril del 2023 y mediante la cuarta resolución del proceso; donde al haber recibido la información de oficio se corrobora que el demandado cuenta con suficientes ingresos, por arriba del sueldo básico que le permite acudir con una pensión alimenticia adecuada a su prole; fijándose el monto del 25% de los</p>	<p><i>regular, donde incluso se dispuso la solicitud de la información sobre los ingresos del demandado a la entidad empleadora mencionada por la accionante; motivo por el cual, tras la información revisada; se pudo determinar que el obligado posee las suficientes posibilidades alimenticias con las que suplir las necesidades de su prole.</i></p> <p><i>Así mismo, debemos destacar que el uso de la prueba de oficio permitió fijar una pensión de alimenticia justa y equitativa; ello gracias a que la información solicitada fue remitida a tiempo y pudo ser contrastada con la de las otras instituciones.</i></p>
--	--	---	--

		<p>ingresos mensuales que serán descontadas del obligado; quedando consentida la decisión con posterioridad el día 30 de Noviembre del año en curso.</p>	
<p>00145-2023-0-2208- JP-FC-01</p>	<p>La parte demandante, doña Angie Isabel Torres Mori, interpone la acción por Alimentos en contra de Wildoro Torres Perez; con el propósito de que le acuda con una pensión alimenticia en favor de sus menores hijas.</p>	<p>La demanda fue interpuesta el día 03 de Febrero del 2023; misma que fue admitida mediante su primera resolución de fecha 24 de Marzo del año; disponiendo en su considerando noveno, la remisión de la prueba de oficio, a efectos de que SUNARP y SUNAT, informe del estado de bienes muebles e inmuebles y; las rentas de cuarta y quinta categoría en favor del accionado.</p> <p>Se llevó a cabo audiencia única de Ley con fecha 15 de Mayo del 2023; donde se llevó la etapa de conciliación por medio de la Resolución N° 03 de la</p>	<p><i>En el caso analizado, debemos destacar que la obtención de la prueba de oficio se dio de manera regular; aunado a ello, de la revisión de los actuados, se destaca que la información remitida mediante las instituciones se dio antes de la audiencia única; sin embargo, dicha información ya fue aplicada a la decisión judicial debido a que las partes arribaron a un acuerdo conciliatorio.</i></p>

		fecha, acordando las partes el monto de S/ 150.00 en favor de sus ambas menores; quedando finalizado el proceso.	
00148-2023-0-2208-JP-FC-03	El proceso fue interpuesto por doña Claudia Lomas Velasco contra Nelson Vasquez Guerra; con el propósito de que se disponga una pensión de alimentos en favor de sus menores Nelson y Maycol Vasquez Lomas por el monto de S/ 750.00	<p>La demanda fue interpuesta el día 06 de febrero del 2023; admitida a trámite el día 13 del mismo mes; donde se dispuso en el considerando noveno, se curse oficio a las instituciones de SUNARP, RENIEC y SUNAT; ello con el propósito de que se brinde la información pertinente mencionada líneas anteriores sobre el obligado.</p> <p>En ese sentido, los oficios correspondientes fueron elaborados el día 22 de Marzo del 2023; recibándose su respuesta en el ínterin procesal.</p> <p>Posteriormente, se emanó la sentencia del proceso con fecha 15 de</p>	<p><i>Por intermedio del análisis realizado sobre la materia, es de verse que la información solicitada de oficio se dio por intermedio de las facultades del Juzgador para el trámite de los procesos de alimentos; sin embargo la información recabada no logró aportar lo necesario para determinar la posibilidad de los ingresos del demandado; motivo por el cual; al no recibir más aspectos que puedan establecer este requisito de la pensión; la prueba de oficio, no pudo aportar más al desarrollo del proceso.</i></p>

		<p>Mayo del 2023; donde al momento de determinar las posibilidades del demandado, se consideró que el demandado acuda con una pensión alimenticia de S/ 350.00 en favor de sus dos menores; aunado a ello, es de verse que el obligado fue declarado rebelde.</p>	
<p>00212-2023-0-2208-JP-FC-04</p>	<p>Doña Analí Abad Gatica, interpone la acción judicial por pensión de alimentos en favor de su menor hija TVMA; con el propósito de que el obligado Patrick Muñoz Pisco, la acuda con una pensión alimenticia de S/ 600.00.</p>	<p>La demanda mencionada, fue interpuesta el día 23 de Febrero del 2023; admitiéndose a trámite el día 07 de Marzo del 2023; auto admisorio donde no se dispuso la remisión de solicitud de información por intermedio de la prueba de oficio a las entidades estatales.</p> <p>Posteriormente, con fecha 09 de Mayo del 2023; se llevó a cabo la audiencia única; donde tampoco se mencionó o solicitó la prueba de oficio; dictándose</p>	<p><i>Del proceso materia de análisis, debemos referir que no se solicitó la información a las entidades de RENIEC, SUNAT y SUNARP, conforme lo dicta la Ley N° 31464; generando una percepción limitada sobre los requisitos para dictar la pensión de alimentos.</i></p>

		la sentencia del proceso con fecha 18 de Julio del 2023; brindando como monto de pensión alimenticia, S/350.00	
<p><b>Resultados del Objetivo Específico 1:</b> La obtención de la prueba de oficio en los procesos actuales de pensión de alimentos se da bajo los lineamientos establecidos en la Ley N° 31464; donde se dispone la facultad del Juzgador de solicitar mediante oficio justificado y motivado en el proceso vigente, la información referente al demandando a tres instituciones del Estado; siendo estas SUNAT, SUNARP y RENIEC; así mismo, cursará oficio sobre lo mencionado hacia la empresa o entidad empleadora del accionado con el propósito de que esta brinde las boletas de pago o el concepto de los haberes mensuales que este percibe por sus actividades o, de ser el caso, indicar su condición o relación con la empresa; es importante tener en cuenta que este accionar; será dispuesto mediante la resolución que admite a trámite el proceso en la parte infine de dicho instrumental. Así mismo, debe tenerse en cuenta que dicha información solicitada a las entidades mencionadas; se hace con el propósito de que el Juzgador delimite de mejor manera la posibilidad real del accionado para prestar la demanda de alimentos (capacidad económica) y; a su vez se disponga la cuantificación proporcional de la pensión alimenticia; en ese sentido, es de verse que esta facultad permite un mejor desarrollo del proceso judicial y, a su vez, materializar de mejor manera el acceso a la tutea jurisdiccional efectiva; ello partiendo desde hechos materiales y objetivos que no pongan en riesgo la condición o subsistencia del obligado alimentario.</p>			

De manera seguida, abarcamos nuestro segundo objetivo específico: *analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023*, donde se



aplicó la guía de entrevista a expertos por intermedio de una serie de preguntas estructuradas y presentadas de la siguiente manera, a efectos de procurar un mejor análisis.

Tabla 5:

Parte 1 de los Resultados del Segundo Objetivo Especifico

<b>ENTREVISTADOS / PREGUNTAS</b>	<b>EDUARDO RODRÍGUEZ SOTELO</b>	<b>SISY VILLAVICENCIO ACUÑA</b>	<b>RITCHER OMAR CARRERA PORTALES</b>	<b>ANA TERESA TUESTA RAMÍREZ</b>
<p><i>¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?</i></p>	<p>Sí, debido a que la falta de celeridad procesal, contradice lo dispuesto en el título preliminar del código procesal civil (Artículo V), donde se precisa que el Juez en conjunto a su personal jurisdiccional debe adoptar las medidas necesarias para que el proceso se desarrolle en el menor tiempo posible; hecho que debe ser aplicado de</p>	<p>La inaplicación de la celeridad procesal afecta el desarrollo del proceso de alimento, menoscaba la garantía del debido proceso, ello debido a que genera que los derechos del solicitante en estado de necesidad no puedan ser alcanzados y, muy por el contrario, ponga en riesgo la subsistencia de la persona.</p>	<p>No, podemos indicar que el derecho procesal civil define los principios de familia, por el contrario, existe una base para el derecho de familia; que tiene su autonomía en lo regulado por el III pleno casatorio civil.</p>	<p>Si afecta porque en muchas ocasiones las pruebas de oficio no son facilitadas a tiempo, eso sin considerar la carga procesal.</p>

	manera más formal en los procesos de alimentos, donde su falta de aplicación, pone en riesgo la subsistencia de un menor al limitar su acceso a una pensión alimenticia justa y digna.			
<i>¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia?</i>	Los derechos del alimentista se ven afectados de manera grave dentro de los procesos de alimentos que se llevan a cabo en el Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, ello debido a que la falta de aplicación de la	La celeridad procesal garantiza el goce de los derechos recogidos en la pensión de alimentos, sin embargo, al no concurrir en el trámite a cargo del Juzgado de Paz Letrado, se comprende que estos derechos se ven limitados y, la persona	Sí, vulnera el interés superior del niño, actuando fuera del contexto de protección de los derechos fundamentales	Se ven afectadas por la carga procesal y más que todo por la demora en las diversas instituciones del Estado, ya que, al generarse un retraso, existe una afectación al debido proceso.

	<p>celeridad procesal, genera que no sea emitida la sentencia del proceso, no permitiendo al menor acceso al goce de la pensión alimenticia, limitando su acceso a los servicios básicos y suplir sus necesidades; como también, provoca que el obligado no cumpla con su obligación por no estar debidamente notificado el acto formal que incluso le permitiría recurrir a la instancia superior, dilatando más el cumplimiento formal</p>	<p>beneficiada tiene que verse en la imperiosa necesidad de realizar ciertas acciones para suplir su estado.</p>		
--	--	--	--	--

	de la pensión de alimentos.			
<i>¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal?</i>	Los derechos del alimentista que se ven afectados ante la falta de aplicación de la celeridad procesal son aquellos que resguarda la pensión alimenticia; limitando y afectando el acceso a la educación por la falta de compra de los útiles correspondientes y la falta de pago de la mensualidad estudiantil en caso se encuentren en una institución particular; afecta el derecho a su desarrollo integral por	Los derechos afectados a falta de celeridad procesal, son el derecho a la vivienda, el derecho a la recreación, el derecho a la salud y el derecho a la educación; ello debido a que el apoderado o el propio solicitante no cuenta con los medios ante su estado de necesidad; limitando su derecho a la vida digna a causa de la demora procesal.	Tenemos que todos, como lo son la tutela procesal efectiva, entorpeciendo el órgano jurisdiccional el proceso y causando actos dilatorios que afectan el derecho a una vida digna.	Se ve afectado al momento de pedir el cumplimiento de las pensiones, ya que no existe una cultura de pago por parte del demandado; afectando el derecho a los alimentos de los menores.

	no poder llevar una dieta balanceada y, afecta el derecho a la salud por no poder recurrir el menor a especialistas en pediatría y a la compra de medicinas, vitaminas y minerales, propios de su edad.			
<i>Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales?</i>	En el trámite de los procesos de alimentos dentro del Juzgado de Paz Letrado – Familia con sede en nuestra localidad, corresponde precisar que no se respetan los principios procesales, toda vez que no se materializa de manera debida el	Dentro del trámite del proceso de alimentos en juzgado mencionado de nuestra localidad; no se respetan completamente los principios procesales, toda vez que la demora en el trámite completo de la materia, afecta el sentido y naturaleza del	Si se respetan los principios procesales, más aún el principio de flexibilización y el impulso de oficio; sin embargo, no se aplica correctamente el del interés superior del niño.	Si, teniendo en cuenta la inmediación, la oralidad, debido proceso y el interés superior del niño.

	<p>principio de celeridad procesal, ello en el sentido de la gran demora para la resolución de la materia de alimentos, la falta de calificación oportuna de la demanda como la fecha y desarrollo de la audiencia única, teniendo en cuenta la fecha de inicio del proceso; aunado a ello, podemos establecer una afectación al principio rector de estos procesos, el interés superior del niño, toda vez que el menor se mantiene en</p>	<p>principio de celeridad procesal; limitando que la tutela jurisdiccional efectiva puede materializarse por intermedio de una sentencia brindando el monto como pensión en un plazo corto.</p>		
--	---	---	--	--

	estado de precariedad por la falta de goce de su pensión alimenticia a causa de la demora procesal.			
--	---	--	--	--

Tabla 6:

Parte 2 de los Resultados del Segundo Objetivo Especifico

<b>ENTREVISTADOS / PREGUNTAS</b>	<b>MARICHELLY HERNÁNDEZ SEMINARIO</b>	<b>JOSEPH ANTHONY IBAÑEZ SANDOVAL</b>	<b>RODDY VELA RODRÍGUEZ</b>	<b>RONNY HEDER MEDRANO SANTOS</b>
<i>¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?</i>	La falta de celeridad procesal afecta el desarrollo del debido proceso, toda vez que no solo ralentiza la obtención de pensión de alimentos sobre la materia, si no, que también genera los derechos del alimentista	Si, porque cuando hablamos de celeridad procesal entendemos que es una respuesta en tiempo récord o corto de un pedido al Poder Judicial a través de sus juzgados. Lamentablemente los juzgados están tan	Claro que sí, debido a que la celeridad procesal permite que la resolución del proceso y la adjudicación de derechos o su resarcimiento se de en el menor plazo posible; sin embargo, ante su falta de aplicación se comprende una	La celeridad procesal es un principio rector de los procesos civiles y, aún más si hablamos de un proceso de alimentos o el trámite de la demanda que lo origina; por lo que su falta de aplicación

	<p>que se comprenden dentro de dicho; no puedan ser gozados por esta, ya que sin la emisión del auto final (sentencia), se carece de la obligación formal de obligado a acudirlo con dicho monto.</p>	<p>cargados de procesos de alimentos, que hace más difícil aun cumplir con una celeridad procesal eficiente y por ende, afecta en la continuación de un correcto debido proceso por el hecho que no se respetan los plazos establecido en nuestro Código Procesal Civil, aunado a ello, esto genera otras vulneraciones como es al intereses superior de los niños y los adolescentes, dado que por la naturaleza de los procesos debería ser urgente la respuesta de</p>	<p>afectación a quien solicita dicho derecho o, más concretamente, si hablamos del trámite de las demandas de alimentos, se limita el que un menor pueda suplir sus necesidades básicas y a su vez retrasar su optimo desarrollo en la sociedad.</p>	<p>dentro del ámbito judicial, afecta las disposiciones del debido proceso, pues no se puede hablar del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva si el trámite a realizarse por la afectación o solicitud de un derecho llevara un tiempo indeterminado; concretamente, la aplicación del principio de referencia genera un acceso directo a la materialización del debido proceso y, a su vez la obtención de</p>
--	---	---	--	--



		los órganos jurisdiccionales.		una decisión judicial motivada y justa.
<i>¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia?</i>	Los derechos del alimentista se ven afectados ante la falta de aplicación de la celeridad procesal en el sentido que el beneficiario de la pensión no puede gozar de una serie de elementos y servicios necesarios para su vida; toda vez que el obligado no cumple con su responsabilidad legal y moral sin el documento referido líneas arriba notificado de manera formal.	La afectación es muy evidente, dado que, la demora en este tipo de procesos y por su misma naturaleza, recae directamente en la afectación de los derechos de los menores alimentistas en cuanto al interés superior de los niños y adolescentes, y todos sus derechos enmarcados en el concepto de alimentos, toda vez que, la demandante en representación de su hijo o hijos menores de edad o sin son mayores de	La afectación de los derechos de la persona que deba recibir la pensión de alimentos dentro del trámite de los procesos de dicha materia en el Juzgado de Paz Letrado – Familia; radica en la demora de la emisión de la sentencia o, la admisión del proceso; debido a que, sin la actuación diligente del Juzgador, el acceso al derecho de pensión y los derechos conexos, se ven suspendidos en su goce hasta que el trámite	Los derechos del alimentista dentro de los procesos de origen en el juzgado de referencia de nuestra localidad, se ven afectados con la falta de aplicación del principio de celeridad procesal, ello debido a que el no acceder a una pensión alimenticia por mandato judicial, genera que el obligado realice caso omiso a su obligación legal y moral; poniendo al alimentista en una

		<p>edad, acuden al órgano jurisdiccional porque requieren de una pensión de alimentos, por el hecho que el demandado no quiere cumplir, sin embargo, los juzgados por su propia carga no pueden avanzar y la celeridad procesal y los plazos quedan en segundo plano, perjudicando gravemente a los alimentistas, que tienen que esperar muchos meses y hasta años en casos excepcionales para recibir una pensión, y eso que tener una sentencia favorable, tampoco le</p>	<p>pueda concluirse y formalizarse.</p>	<p>situación de vulnerabilidad y precariedad de manera injustificada.</p>
--	--	---	---	---

		garantiza que el demandado vaya a cumplir en ese momento.		
<i>¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal?</i>	Los derechos del alimentista que se afectan ante la falta de celeridad procesal, son todos aquellos que acarrea la pensión de alimentos; sin embargo, comúnmente se conoce de su falta de acceso a un servicio de salud especializado de acuerdo a cada caso tramitado, como también el no poder llevar una dieta sana (alimentación) y la compra de medicamentos	El interés superior de los niños y adolescentes, y todos sus derechos alimentarios a través del concepto de alimentos se ven afectados. Ya que estarían en peligro la salud y desarrollo del menor, su educación, tener una habitación donde vivir y pernoctar y otros, que reconoce nuestro Código de los Niños y Adolescentes. Y en casos de alimentistas mayores, estar en peligro sus estudios u oficio que realza en ese momento, y	Ante la falta de celeridad procesal dentro del Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, se ven afectados los derechos básicos del alimentista, como lo son una vivienda digna donde pueda desarrollarse con las comodidades que su edad requiere y, el acceso a los servicios básicos (luz, agua e internet); pues al no culminarse o admitirse de manera los procesos de alimentos, el menor no cuenta con un monto	Los derechos de los alimentistas que se ven vulnerados o afectados por la falta de aplicación del principio de celeridad procesal se encuentran delimitados por todos los aspectos recogidos en el concepto de los alimentos, limitando el acceso del menor a los alimentos básicos como medios que son consumidos diariamente por la persona, afectando su

	indispensables para mejorar su desarrollo y crecimiento.	de ser una persona con habilidades diferentes o con alguna discapacidad, temas relacionados a su tratamiento y todo lo que conlleva a su salud y supervivencia	pecuniario con el cual suplir dichas necesidades entre otras.	estado de salud ante la falta de un monto destinado para dicho concepto; que a su vez se extiende a la falta de atención médica, que pese a un sistema de educación gratuita, es clara la necesidad de atenciones más especializados y efectivas (particulares); más aún si se habla de una persona en situación de crecimiento y vulnerabilidad por su edad.
<i>Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los</i>	Los principios procesales no se ven respetados o aplicados	Considero que si, por ejemplo, respecto de la imparcialidad y la	Los principios procesales afectados dentro del trámite y desarrollo del	Dentro del desarrollo de los procesos de alimentos en el

<p><i>Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales?</i></p>	<p>dentro del desarrollo de los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado con especialidad en Familia de la localidad de Tarapoto; son el de celeridad procesal y el de economía procesal; toda vez que la ralentización del término del proceso se ven con la falta de materialización de los plazos procesales, ello a causa de su recarga laboral y, a su vez, el segundo principio se ve con la subrogación y apersonamiento de nuevos defensores de</p>	<p>contradicción. Del primero, que las decisiones judiciales de dicho juzgado entre los años 2020-2023, puesto que, los medios probatorios y actuaciones de pruebas de oficio, son correctamente merituados y establecidas en sentencias debidamente motivadas, no habiendo direccionamiento alguno. Finalmente, del segundo principio, es más que todo, que el juzgado respeta que las partes en un proceso, tengan la capacidad efectiva para comparecer ante el</p>	<p>proceso de alimentos en el juzgado de referencia, radican en el principio de celeridad procesal; por la gran cantidad de procesos que a la fecha carecen de la sentencia que resulta la controversia y dicte el monto de pensión alimenticia y; a su vez afecta el principio del interés superior del niño, ya que deja de lado el goce de los derechos del menor por la falta de resolución de su proceso, poniendo su subsistencia en riesgo.</p>	<p>juzgado mencionado, no se han visto respetados los principios de tutela jurisdiccional efectiva y celeridad procesal; ello debido a que se carece de pronunciamiento sobre el fondo de múltiples procesos que han sido interpuestos hace un plazo considerable (01 – 02 años); cabe mencionar que por la falta de respeto y aplicación debida de los principios mencionados se limita el acceso real al sistema de justicia en</p>
--	---	--	--	---

	las partes, esperando un avance más rápido del proceso.	juzgado y así obtener jurisdicción para hacer valer reclamos relevantes mediante la introducción de hechos que respalden los reclamos y prácticas probatorias apropiadas.		un plazo justo y, a su vez pone en riesgo la vida del menor por limitarse su subsistencia.
--	---	---	--	--

**Resultado del Objetivo Específico 2:** La afectación al alimentista a causa de la celeridad procesal en las demandas de alimentos dentro del juzgado de la materia de estudio, se da pese a que dicho principio es aquel que dispone que las actuaciones sean llevadas en el menor plazo posible, como a su vez, obliga al órgano jurisdiccional competente a prescindir de aquellas acciones que dilaten el proceso; disponiendo el impulso de oficio; no es contrastado dentro del proceso de alimentos tras el trámite de sus actos postulatorios y el decurso procesal que le corresponde ante la administración de justicia; partiendo de esto, el alimentista se ve afectado ya que no puede acceder al goce de sus derechos comprendidos en la pensión de alimentos; toda vez que al no estar culminado el proceso con la emisión de la sentencia o tramitado regularmente; se carece de la obligación formal por parte del demandado u obligado alimentario; hecho que no permite al menor por medio de su representante legal, suplir sus necesidades durante su desarrollo. Aumentando dicha afectación, su estado de necesidad y a su vez, disponiendo que el proceso; el cual por su condición imperativa de derechos que no pueden ser postergados y, que se encuentra regulado bajo vía procedimental más célere de nuestro ordenamiento jurídico; lejos de salvaguardar de manera completa e inmediata los derechos del alimentista, los afecte a partir de la falta de aplicación del principio procesal de mención que debería regir su actuación y trámite dentro del órgano jurisdiccional competente al tratarse

del bienestar y subsistencia de un menor de edad que no puede valerse por si mismo ya que su condición prematura lo limita, hecho que lo lleva a confiar obligadamente en la administración de justicia y, los principios que rigen su desarrollo de acuerdo a la pretensión invocada.

Así mismo, nuestro tercer objetivo específico: *conocer la vulneración a los principios de celeridad procesal y del interés superior del niño en las demandas de alimentos*, donde se aplicó la guía de análisis documental por medio de la siguiente estructura con el propósito de analizar de manera correcta los expedientes recogidos al materializar el resultado principal de la presente:

Tabla 7:

Análisis de Expedientes del Tercer Objetivo Específico

N° Expediente	Resumen del Caso	Análisis	Resultado Parcial
00203-2023-0-2208-JP-FC-03	El proceso fue iniciado por doña Paola Navarro Guevara en favor de su Fabrizio Pérez Navarro, a efectos de que el obligado Jhan Marcos Perez Uriarte acuda con una pensión alimenticia del 60% de	La acción judicial fue interpuesta el día 21 de Febrero del 2023 y, admitida con fecha 09 de Marzo del 2023 donde se solicitó la prueba de oficio a cuatro entidades; SUNAT, SUNARP, RENIEC y la empleadora del demandado, a efectos de que brinde sus boletas de pago (planillas).	<i>Debemos precisar que el proceso revisado se vio entorpecido o dilatado por la actuación de la administración pública, toda vez que en reiteradas oportunidades se ha cursado los oficios correspondientes para obtener la información del demandado pero consignando datos errados; hecho que menoscaba el principio de celeridad</i>

	<p>sus haberes mensuales como efectivo de la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>Con fecha de 11 de Marzo del 2023 se emanaron los oficios hacia las entidades de mención; sin embargo, fueron las dirigidas a la Policía Nacional del Perú, RENIEC, SUNAT y SUNARP, las que fue se diligenciaron con datos erróneos, consignando mal el número de documento del accionado; dilatando el proceso y, siendo oficios nuevamente con fecha 28 de Marzo del 2023.</p> <p>Así mismo, con fecha 20 de abril, se declaró rebelde al demandado mediante Resolución N° 03; con posterioridad, al realizarse la audiencia única de ley, con fecha 03 de Mayo del 2023; se dispuso correr traslado de la demandada a la defensa del accionado para que se pueda realizar la defensa;</p>	<p><i>procesal, por cuanto dicha información pudo ser solicitada por única y exclusiva vez al momento de oficiarse en la primera fecha; del mismo modo se comprende una afectación la interés superior del niño; en el sentido que las decisiones o actuaciones desde el punto de referencia han generado que se suspenda el goce de sus derechos; como también se tiene que el proceso judicial culminó un año después de su inicio; poniendo bajo estado de necesidad constante al menor hasta la emisión de la sentencia.</i></p>
--	---	---	--



		<p>quedando expedita la causa para dictar sentencia.</p> <p>Sin embargo, con fecha 20 de Julio, por medio de la Resolución N° 06 se dispone nuevamente oficiar a RENIEC para los fines del inicio del proceso.</p> <p>Finalmente, con fecha 27 de marzo del año 2024; se emanó la sentencia de la causa disponiendo el monto ascendente al 20% de los haberes del demandado como pensión alimenticia; pero, de la revisión de los autos, es de verse que la notificación de la sentencia a sido devuelta por la demandada.</p>	
0219-2023-0-2208-JP-FC-03	El proceso de mención fue iniciado por interposición de doña Guadalupe Grandez	El proceso fue interpuesto el día 27 de Febrero del 2023 y, admitido el día 09 de Marzo del 2023, disponiendo la remisión de pruebas	<i>Del caso revisado, es de verse que no respetaron los plazos procesales previstos en la norma adjetiva, ello debido a que el tiempo para la realización</i>

	<p>Amasifuen contra Elmer Mendoza Huancas a efectos de que este acuda con una pensión alimenticia en favor de sus menores Elmer Jesus, Diego y Piero Pablo Mendoza Grandez por el porcentaje ascendente al 60% de sus ingresos y beneficios de Ley</p>	<p>de oficio a las entidades mencionadas en el análisis anterior, siendo la empleadora del caso EMAPA San Martín.</p> <p>Realizándose los oficios el día 11 de Marzo del 2023; sin embargo fue devuelto reiteradas veces el que corresponde a la entidad de RENIEC por haberse consignado de manera errónea su domicilio físico; haciendo imposible su notificación para los fines ley.</p> <p>Motivo por el cual fue realizada la audiencia el día 13 de diciembre del 2023 y, posteriormente, fue emanada la sentencia el día 26 de febrero del 2024; brindando una pensión alimenticia del 30% a razón de los tres menores.</p>	<p><i>del proceso se dio a más de 12 meses desde su interposición, como lo fue también la sentencia de la causa, emanada tras más de un año; atentando contra lo dispuesto por el principio de celeridad procesal y, a su vez afectando los derechos del alimentista que deben ser respetados tras la materialización del interés superior del niño.</i></p> <p><i>Así mismo, corresponde indicar que se aprecia poca celeridad procesal debido a los errores de diligenciamiento de la prueba de oficio de RENIEC, hecho que al recabar la información de manera rudimentaria, afecta al funcionamiento del órgano jurisdiccional.</i></p>
--	--	--	---

<p>00231-2023-0-2208- JP-FC-03</p>	<p>El proceso fue iniciado por doña Kelita Guevara Cubas en contra de don Nixon Becerra Vigo; a efectos de que acuda a su menor con el monto de S/600.00 por pensión alimenticia.</p>	<p>El proceso de mención fue admitido mediante la primera resolución de fecha 03 de Marzo del 2023; donde se fijó fecha de audiencia para el día 28 de abril del año (más de un mes); sin embargo, la misma fue reprogramada en reiteradas oportunidades; la primera vez para el día 18 de mayo del 2023 por ser declarado feriado la primera fecha; luego para el día 31 de mayo por haberse iniciado a más de una hora de la programada y; finalmente, para el 10 de julio debido a que no se especificó bien si el demandado era trabajador de la empresa Pizzana Expres.</p> <p>En la fecha de referencia, se conectaron ambas partes procesales y decidieron presentar sus alegatos por escrito; dejando la</p>	<p><i>Del expediente revisado, es de verse que no se atendió el principio del interés superior del niño debido a las reiteradas veces en las que fue reprogramada la audiencia, ello por obra de la administración, como también motivada por la parte demandante al no precisar debidamente cuestiones materiales en el acto postulatorio; dilatando la causa y manteniendo a su menor en estado de necesidad; así mismo, la celeridad procesal se vio atendida debido a las fechas de reprogramación que no diferían mucho de las primeras, priorizando la realización de la diligencia pendiente.</i></p>
--	---	--	--

		causa expedita para sentenciar con fecha 22 de septiembre del 2023, dictando el monto de S/ 400.00	
00236-2023-0-2208-JP-FC-04	El proceso fue iniciado por don Segundo Lopez Satalaya en contra de Kleny Gonzales Tangoa en favor de su menor Frank Alexander López Gonzales.	<p>La causa fue interpuesta el día 03 de Marzo del 2023 y admitida con fecha 07 mediante resolución de la fecha donde se dispone programar la audiencia para el día 31 de Mayo del 2023 a horas 04:00 p.m; sin embargo, no obra documentos sobre el trámite procesal más que notificación bajo puerta a las partes.</p> <p>Es importante mencionar que el proceso ha sido derivado a la localidad de Bellavista para los fines correspondientes a su trámite; hecho que también puede ser corroborado con su revisión en el sistema de CEJ</p>	<p><i>Del proceso analizado, debemos referir que el mismo ha sido admitido en un plazo razonable atendiendo las bases de los plazos procesales; sin embargo, no se ha realizado la audiencia única de ley y; no obra sobre el mismo pronunciamiento sobre la causa por parte de la administración de justicia, ni de las partes procesales.</i></p> <p><i>En ese sentido, podemos determinar que se ha afectado el principio al interés superior del niño, ello en el sentido que la administración de justicia ha dejado de lado el trámite de esta causa, como a su vez, se comprender que será necesaria una nueva fecha para la realización de la</i></p>

			<i>audiencia y el trámite correspondiente; ello a más de un año de su interposición.</i>
00242-2023-0-2208- JP-FC-04	Doña Angie Rojas Valderrama interpone el proceso de aumento de alimentos contra Giancarlo Sánchez Mori, con el fin de que brinde el monto de S/ 700.00 en favor de su menor hijo	<p>El proceso fue iniciado el 03 de Marzo del 2023 y, admitido a su vez el día 14 de Marzo del 2023, donde se dispone la notificación del demandado; acto que no pudo ser realizado y, se devolvió la cédula de notificación debido a que el mismo no reside en la dirección de referencia.</p> <p>Al proporcionarse la dirección exacta del encausado, se reprogramó la fecha de audiencia para el día 23 de Mayo y con posterioridad para el día 14 de Agosto de año (más de dos meses).</p> <p>Cabe mencionar que el demandado realizó su contestación (06-07) sin adjuntar su declaración jurada de</p>	<i>Del caso revisado, se comprende la falta de celeridad procesal ante las reprogramaciones generadas a causa del retraso en la fecha de la atención de escritos y su proveído por la administración de justicia; sin embargo, es de verse que de la fecha de la audiencia única final en agosto, han transcurrido seis meses para que se emane la sentencia; hecho que contraviene el principio de celeridad procesal y las normas de actuación del órgano jurisdiccional; así mismo, la afectación del interés superior del niño, es latente en el extremo que el menor sufre del síndrome de autismo y, al ser resulto su proceso en más de un año por dilaciones innecesarias; se ha</i>

		<p>ingresos; dándole el plazo de 02 días; sin embargo, dichos días se comprendiendo en la primera fecha de audiencia en mayo; justificando la reprogramación y dilatando el proceso.</p> <p>Ya en la fecha de audiencia, se dejó expedita la causa para sentencia, que con fecha 12 de febrero del 2024, dispone e monto de pensión alimenticia aumentada a S/ 600.00.</p>	<p><i>menoscabado dicho principio a causa de la administración.</i></p>
00243-2023-0-2208-JP-FC-03	<p>El proceso fue interpuesto por Keyko Sangama Tenazoa en contra de Julio Tuanama del Castillo por alimento sen favor de su menor AGTS.</p>	<p>La demanda fue interpuesta el día 06 de Marzo del 2023, siendo admitida con fecha 11 de Marzo del 2023 y, notificada al demandado el día el 15 del mes.</p> <p>Realizándose la audiencia única de ley el día 04 de mayo del 2023; donde las partes arribaron a un acuerdo conciliatorio sobre la</p>	<p><i>El proceso de mención se desarrolló respetando el principio de celeridad procesal hasta la realización de la audiencia, donde se vio el respeto y actuación dentro de los lineamientos del principio del interés superior del niño en el trámite de la demanda y las actuaciones procesales; sin embargo, debemos remarcar esta situación debido</i></p>

		<p>pensión, acordándola en S/ 300.00 hasta diciembre del 2023 y en S/ 400.00 desde enero 2024; aprobándose por el Juez.</p>	<p><i>a que ambas partes conciliaron el monto de la pensión en su momento.</i></p>
<p>00272-2023-0-2208- JP-FC-04</p>	<p>El proceso fue iniciado por Gaby Cajahuaringa Tello contra Christian Espinoza Zapata, ello en favor de sus menores AGECE y MVEC.</p>	<p>La causa fue interpuesta el día 10 de Marzo del 2023, admitida a trámite mediante Resolución N° 01 de fecha 13 de Marzo del 2023; realizándose la audiencia única el día 16 de febrero del 2024.</p> <p>Las partes arribaron a una conciliación dentro de la etapa que corresponde en audiencia, quedando aprobado como pensión el monto total de S/ 400.00 a razón de ambas menores.</p>	<p><i>El caso revisado se dio dentro de los parámetros establecidos para el desarrollo de las actuaciones procesales (principio de celeridad procesal) hasta la primera realización de la audiencia que se dio dos meses después del admisorio, aunado a ello, se descome el motivo del cual se reprogramó para la fecha del 16 de febrero del 2024; a más de 11 meses de la interposición de la demanda, afectando claramente el principio de celeridad procesal y, a su vez contraviniendo las actuación bajo el marco del interés superior del niño; sin embargo, gracias al acuerdo de las partes se arribo a un monto conciliatorio que rige las necesidades del menor.</i></p>

<p>00344-2023-0-2208- JP-FC-01</p>	<p>El proceso iniciado por Estrellita Pinchi Mayan contra Jander Shupingahua Fasabi, a efectos de que este brinde una pensión alimenticia de S/ 1000 en favor de su menor de iniciales EMSP</p>	<p>El caso de trámite fue interpuesto con fecha 27 de Marzo del 2023; admitiéndose el 05 de abril del 2023 y, fijando su fecha de audiencia para el día 23 de Mayo del 2023; pero reprogramándose para el día 27 de noviembre a causa de la redistribución y conversión en especialidades de los juzgado de paz letrado.</p> <p>Llevándose a cabo la audiencia en la fecha de mención; se emanó la sentencia del proceso con fecha 22 de febrero del 2024; a 11 meses de iniciada la causa, brindando el monto de pensión ascendente a S/ 350</p>	<p><i>Del análisis del proceso mencionado, se debe tener en cuenta que la actuación procesal no se dio respetando el principio de celeridad procesal, ello debido a que la audiencia fue reprogramada a más de 06 meses de la fecha en la que inicialmente fue determinada, ello a causa de la administración de justicia; menoscabando a su vez el principio del interés superior del niño en el sentido que se suspendieron sus derechos por un promedio de 11 meses, cuando el trámite del proceso, pudo culminar con mucha antelación.</i></p>
<p>00433-2023-0-2208- JP-FC-01</p>	<p>La acción fue interpuesta por doña Gelmith Arevalo</p>	<p>La demanda fue interpuesta el día 19 de Abril del 2023; misma que fue admitida con fecha 26 del referido</p>	<p><i>De la revisión del proceso se manifiesta la falta de celeridad procesal e impulso de oficio por parte del órgano</i></p>



	<p>Reategui en contra de Juan Torres da Silva, a efectos de que este acuda con una pensión alimenticia de S/ 500 en favor de su menor Julian Torres Arevalo.</p>	<p>mes; donde se dispone la realización de la audiencia el día 04 de Julio del 2023.</p> <p>En el desarrollo del proceso, se vio entorpecido el acto de notificación de la demanda, toda vez que la dirección consignada por la accionante fue inubicable; del mismo modo, se dispuso la notificación vía whatsapp, sin embargo, ello fue imposible en atención a que el demandado se negó a su recepción y durante la llamada bloqueó el número del Juzgado (21-06). Por lo que se ordenó la notificación de los actuados a la dirección consignada en RENIEC.</p> <p>Reprogramándose la causa para el día 19 de enero del 2024, mediante</p>	<p><i>jurisdiccional, debido a que ante la falta de ubicación del demandado, antes de la notificación virtual o, sobre la misma se pudo disponer la notificación al domicilio consignado en RENIEC, ello a efectos de salvaguardar el interés superior del niño y cumplir con las formalidades del proceso; sin embargo, se vieron suspendidos y afectados el goce de la pensión alimenticia con los derechos que acarrea; por la falta de notificación de los actuados de manera oportuna, hecho que generó que incluso la sentencia del proceso sea emanada tras más de 10 meses de su interposición.</i></p>
--	--	--	---

		<p>Resolución N° 12 de diciembre del 2023; motivo por el cual, al realizarse la diligencia pendiente, el demandado fue declarado rebelde y se paso a emitir sentencia.</p> <p>Se emanó la sentencia con fecha 27 de marzo del 2024, donde se dispuso que el monto de la pensión alimenticia ascienda al del petitorio.</p>	
00493-2023-0-2208-JP-FC-01	<p>La demandante, Adelina Rios interpone la demanda de alimentos contra Eser Flores Apageño, con el fin de que este último acuda con una pensión de alimentos ascendente a S/ 400 en favor de su prole.</p>	<p>El acto postulatorio fue interpuesto con fecha 09 de Mayo del 2023; siendo admitida con fecha 11 de Mayo del 2023, disponiendo la audiencia para el día 18 de Julio del 2023.</p> <p>Sin embargo, con fecha 04 de Julio del 2023; aún no se había realizado la notificación de las partes procesales y; la demandante señaló las nuevas direcciones;</p>	<p><i>El proceso de mención se desarrolló bajo las reglas del principio de celeridad procesal; sin embargo, bajo la acción de parte, el proceso fue aplazado ante la notificación de los actuados, del mismo, es necesario mencionar que la audiencia de Ley fue reprogramada por el órgano jurisdiccional a cuatro meses después, poniendo en riesgo la integridad del menor y atentando contra el principio del interés superior del niño, aunado a ello,</i></p>

		<p>motivo por el cual, el órgano jurisdiccional, recién pudo notificar con el admisorio el día 11 de Julio; obligando a que se re programe la audiencia el día 13 de Diciembre del 2023 (04 meses después), emanando la sentencia dos meses después con fecha 29 de Enero del 2024; concluyendo el proceso 08 meses después.</p>	<p><i>tras dos meses, se dilató aún más el proceso para emitir la sentencia, ello pese a que se tuvo las piezas procesales para tal acto.</i></p>
<p>00552-2023-0-2208- JP-FC-01</p>	<p>María Robledo Calle interpone demanda de aumento de alimentos contra Lenin Paima Flores en favor de su menor hija DACPR.</p>	<p>La demanda es interpuesta el día 22 de Mayo del 2023; admitiéndose a trámite con fecha 01 de Julio del año y; notificándose al demandado el día 18 del mes y año; disponiéndose a su vez la fecha de audiencia única para el día 17 de Agosto del año.</p> <p>Es de verse que el demandado ha contestado la demanda dentro del</p>	<p><i>Tras la revisión del proceso mencionado, es de verse la afectación al principio de celeridad procesal e impulso de oficio; ello en el sentido de que no se han realizado más actuaciones tras la contestación de la demanda; ni de parte o de la administración de justicia, dejando la causa sin una sentencia que afecta al principio del interés superior del niño, ello debido a que la subsistencia y manutención de una menor en constante</i></p>

		plazo, respetando las actuaciones en base al principio de celeridad procesal; sin embargo, con posterioridad no se ha realizado la audiencia dentro del plazo y, a más de un año de su interposición el proceso carece de una sentencia que disponga de un monto de pensión; afectando los derechos del alimentista y; a su vez contribuyendo al estado de necesidad del mismo.	<i>crecimiento y desarrollo, se encontraría limitado al pronunciamiento de la sede judicial.</i>
00649-2023-0-2208-JP-FC-01	La demandante, Johana Huanambal Savedra, interpone la demanda de alimentos contra Hugo Correa Guevara, con el fin de que este último acusa con una	El proceso judicial fue iniciado el día 16 de Junio del 2023, admitida a trámite mediante Resolución N° 01 de fecha 27 del mismo mes, donde se dispone la realización de la audiencia única para el día 04 de Octubre del 2023.	<i>De la revisión del expediente, es de verse que se ha manifestado de manera correcta el principio de celeridad procesal y el interés superior del niño; sin embargo, debemos atender que ello fue posible gracias a que las parte atendieron los requerimientos dentro del plazo establecido y, a su vez, evitaron la etapa de alegatos o participación de sus</i>

	pensión alimenticia en favor de su menor.	En dicha diligencia, las partes procesales arribaron a una conciliación en la etapa correspondiente, acordando el monto de la pensión alimenticia por el porcentaje del 30%; dando fin al proceso.	<i>defensas; en ese sentido, es que se pudo primar el segundo principio en pro del bienestar de su prole.</i>
--	---	--	---

**Resultados del Objetivo Específico 3:** La vulneración de la celeridad procesal y el interés superior de niño dentro de las demandas de los procesos de alimentos se realiza de acuerdo a la actuación por parte del órgano jurisdiccional, ello debido a que no se respetan los plazos procesales dispuestos en el código procesal que le corresponde a vía procedimental sobre el que se tramitan los procesos al interponerse una demandada de alimentos; manteniendo procesos en los que se carece de una sentencia o de las formalidad del propio trámite procesal; manteniéndose incierta el cumplimiento de la obligación alimenticia por un tiempo indeterminado o muy prolongado. Situación de la que también se puede comprender la afectación o vulneración al principio del interés superior del niño debido a que mantiene suspendidos los derechos del menor alimentista, mismos que no pueden ser atendidos por la pensión alimenticia ya que se mantiene truncado su posibilidad de goce por el trámite procesal; manteniendo en espera su posibilidad de acceder a los servicios básicos y otros que se comprenden dentro de la materia, aunado a ello, debemos tener presente que el bienestar del menor se mantiene en riesgo hasta que la actividad procesal dicte una sentencia en su favor y, se disponga formalmente la pensión por la que se inició la contienda legal; finalmente, debemos tener presente que dicho principio pudo comprenderse de mejor manera ante el acuerdo de las partes en la etapa correspondiente a la audiencia y, pasando el juez a aprobar su acuerdo.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En el presente apartado realizamos el proceso de discusión por intermedio del método de la triangulación; comprendiendo el resultado de nuestros objetivos; la relación con nuestras teorías y su base con los antecedentes recopilados:

Sobre nuestro objetivo general, el resultado es que la obtención de la prueba de oficio se da mediante acto motivo por el Juzgador al momento de admitir a trámite el proceso; disponiendo la remisión de información a las entidades comprendidas en la Ley N° 31464, como lo vienen a ser SUNARP y SUNAT; a su vez, según corresponda solicita la información sobre los haberes mensuales o monto percibido mensualmente por el demandado a su empleador; en relación con la celeridad procesal; esta información apoya al discernimiento del Juez al momento de realizar la sentencias sobre la demanda de alimentos; sin embargo, es claro que dicha información no es remitida de manera oportuna por las entidades emplazadas, hecho que genera dilación en el proceso hasta el momento que el Juzgador decida prescindir de ella y, realizar el acto de sentencia con los documentos y medios probatorios obrantes en el expediente.

Así mismo, debemos referir que se carece de un mayor alcance y materialización de la celeridad procesal debido a que el Juzgador debe requerir dicha información por la falta de la potestad legal y tecnológica del acceso a la información en tiempo real o, al momento de que deba realizar su labor de juzgamiento, que bien puede darse durante el desarrollo de la audiencia única de ley con la información pertinente y, solo disponer la remisión de la sentencia como acto formal.

Recurriendo a López (2021) que en su investigación (tesis de pregrado), llegó a la conclusión de que el principio de celeridad procesal se ha visto comprometido debido a la abrumadora carga de trabajo que se experimenta en la tramitación de las demandas y esto se atribuye en parte a la deficiencia de experiencia en el manejo de la tecnología.

Hecho que se relaciona directamente con la teoría institucional del derecho; donde se hace mención que las instituciones de derecho público

también se componen de reglas o normas, generalmente de carácter primario o constitucional o como derivación de estas; no obstante, tienen la particularidad de que al mismo tiempo generan normas con aspiraciones de universalidad que van más allá del ámbito específico de la institución.

Concretamente, debemos hacer mención que la prueba de oficio resulta ser una facultad del juzgador y, dentro del proceso de alimentos, es una obligación a efectos de comprender de mejor manera los ingresos o capacidad de aporte del demandado; hecho que se resguarda dentro de las potestades del código civil peruano para apoyar la labor de juzgamiento; sin embargo, es de verse que la propia remisión de la solicitud no basta para mejorar dicha labor jurisdiccional, pues al no ser respondida de manera célere y carecer de un sistema propio donde se pueda recopilar dicha información, provoca que se reitere la solicitud o, de ser el caso, se prescinda de la misma en un tiempo determinado, dilatando el proceso y, a su vez afectando los derechos del beneficiario.

Nuestro primer objetivo específico, arrojó que la obtención de la prueba de oficio en los procesos actuales de pensión de alimentos se da bajo los lineamientos establecidos en la Ley N° 31464; donde se dispone la facultad del Juzgador de solicitar mediante oficio justificado y motivado en el proceso vigente, la información referente al demandado a tres instituciones del Estado; siendo estas SUNAT, SUNARP y RENIEC; así mismo, cursará oficio sobre lo mencionado hacia la empresa o entidad empleadora del accionado con el propósito de que esta brinde las boletas de pago o el concepto de los haberes mensuales que este percibe por sus actividades o, de ser el caso, indicar su condición o relación con la empresa; es importante tener en cuenta que este accionar; será dispuesto mediante la resolución que admite a trámite el proceso en la parte infine de dicho instrumental.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que dicha información solicitada a las entidades mencionadas; se hace con el propósito de que el Juzgador

delimite de mejor manera la posibilidad real del accionado para prestar la demanda de alimentos (capacidad económica) y; a su vez se disponga la cuantificación proporcional de la pensión alimenticia; en ese sentido, es de verse que esta facultad permite un mejor desarrollo del proceso judicial y, a su vez, materializar de mejor manera el acceso a la tutea jurisdiccional efectiva; ello partiendo desde hechos materiales y objetivos que no pongan en riesgo la condición o subsistencia del obligado alimentario.

Hecho que fundamenta la investigación de Dextre (2019), quien llegó a la conclusión de que la gran parte de los entrevistados describe el grado de celeridad procesal en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas en 2018 como moderado, esto abarca tanto la calificación de la demanda, la preparación de notificaciones, los procedimientos de coordinación, el impulso del proceso y la realización de audiencias únicas en casos de demandas de alimentos.

Esto se relaciona directamente con la teoría general del proceso que según Chanamé (2016) refiere que es la base del derecho procesal, en la que se estudia los principios, instituciones y conceptos comunes en todo tipo de proceso, que conformaron tanto el derecho canónico, romano y germánico, por medio del Estado ejercitando la función jurisdiccional, recogiendo principios como la autonomía e imparcialidad judicial, razonabilidad e igualdad de armas. Ibarcena (1998) refiere que la utilidad de esta teoría en el desarrollo de las instituciones procesales en la realidad, se debe ajustar al nuevo contexto y las necesidades actuales de los seres humanos, puesto que el Estado tiende a abandonar su papel en la creación de condiciones mínimas de bienestar general.

En ese sentido; debemos tener en cuenta que la prueba de oficio que conceptualiza como la vía idónea y legal que facilita el trámite de los procesos de alimentos; ya que tras emitirse los documentos que requieren la información; al momento de llegarse a la etapa de sentencia; esta puede y debe desarrollarse de manera más célere y; así lograr que se emane el auto que dispone el monto de la pensión alimenticia en un plazo razonable y fundado en derecho como en base material; ello debido a que se brinda



al Juzgador la información necesaria y evitar dilaciones en el proceso; destacando así mismo el respeto al derecho del interés superior del niño.

Respecto a nuestro segundo objetivo específico, el resultado fue que la afectación al alimentista a causa de la celeridad procesal en las demandas de alimentos dentro del juzgado de la materia de estudio, se da pese a que dicho principio es aquel que dispone que las actuaciones sean llevadas en el menor plazo posible, como a su vez, obliga al órgano jurisdiccional competente a prescindir de aquellas acciones que dilaten el proceso; disponiendo el impulso de oficio; no es contrastado dentro del proceso de alimentos tras el trámite de sus actos postulatorios y el decurso procesal que le corresponde ante la administración de justicia; partiendo de esto, el alimentista se ve afectado ya que no puede acceder al goce de sus derechos comprendidos en la pensión de alimentos; toda vez que al no estar culminado el proceso con la emisión de la sentencia o tramitado regularmente; se carece de la obligación formal por parte del demandado u obligado alimentario; hecho que no permite al menor por medio de su representante legal, suplir sus necesidades durante su desarrollo.

Aumentando dicha afectación, su estado de necesidad y a su vez, disponiendo que el proceso; el cual por su condición imperativa de derechos que no pueden ser postergados y, que se encuentra regulado bajo vía procedimental más célere de nuestro ordenamiento jurídico; lejos de salvaguardar de manera completa e inmediata los derechos del alimentista, los afecte a partir de la falta de aplicación del principio procesal de mención que debería regir su actuación y trámite dentro del órgano jurisdiccional competente al tratarse del bienestar y subsistencia de un menor de edad que no puede valerse por si mismo ya que su condición prematura lo limita, hecho que lo lleva a confiar obligadamente en la administración de justicia y, los principios que rigen su desarrollo de acuerdo a la pretensión invocada.

Ello nos lleva a traer a colación la investigación de Cieza et. al (2020) (tesis), quien llegó a la conclusión de que, debido a la abrumadora carga de trabajo y a la demora en notificar de manera efectiva a las partes

involucradas en los diferentes procesos judiciales, se ve afectado el principio de celeridad procesal, lo que a su vez vulnera los derechos fundamentales de los niños y adolescentes y reduce la posibilidad de mejorar su calidad de vida.

Ello se relaciona con la teoría de las necesidades humanas, donde se indica que de acuerdo a Maslow (1991) la motivación de las personas proviene del deseo de satisfacer estas necesidades básicas, ya que esta jerarquía de necesidades se divide en cinco categorías: necesidades fisiológicas, necesidades de seguridad, necesidades de amor, necesidades de estima y en última instancia necesidades de autorrealización.

Partiendo de ello; debemos referir que nuestra realidad problemática expone el sentido general de la celeridad procesal como eje delimitador de los procesos de alimentos que se ve afectado por la demora procesal a partir de las actuaciones lentas de la administración de justicia que devienen en carga procesal; por lo que, al contrastarlo con la teoría de las necesidades humanas, se fundamenta que la parte recurrente, acude al órgano jurisdiccional a efectos de satisfacer su acceso al goce y disfrute de un derecho; esperando la más pronto atención y resolución de su caso; hecho que no se logra de manera adecuada, debido a que sus necesidades siguen latentes hasta el momento de la emisión de sentencia; hecho que se agrava cuando ello depende grandemente de la información que se solicita y, que lamentablemente no es atendida en el plazo de Ley por las entidades correspondientes, prolongando el estado de necesidad del solicitante.

Y finalmente, nuestro tercer objetivo específico, el resultado fue que la vulneración de la celeridad procesal y el interés superior de niño dentro de las demandas de los procesos de alimentos se realiza de acuerdo a la actuación por parte del órgano jurisdiccional, ello debido a que no se respetan los plazos procesales dispuestos en el código procesal que le corresponde a vía procedimental sobre el que se tramitan los procesos al interponerse una demandada de alimentos; manteniendo procesos en los que se carece de una sentencia o de las formalidad del propio trámite

procesal; manteniéndose incierta el cumplimiento de la obligación alimenticia por un tiempo indeterminado o muy prolongado.

Situación de la que también se puede comprender la afectación o vulneración al principio del interés superior del niño debido a que mantiene suspendidos los derechos del menor alimentista, mismos que no pueden ser atendidos por la pensión alimenticia ya que se mantiene truncado su posibilidad de goce por el trámite procesal; manteniendo en espera su posibilidad de acceder a los servicios básicos y otros que se comprenden dentro de la materia, aunado a ello, debemos tener presente que el bienestar del menor se mantiene en riesgo hasta que la actividad procesal dicte una sentencia en su favor y, se disponga formalmente la pensión por la que se inició la contienda legal; finalmente, debemos tener presente que dicho principio pudo comprenderse de mejor manera ante el acuerdo de las partes en la etapa correspondiente a la audiencia y, pasando el juez a aprobar su acuerdo.

Determinando así la investigación de Andrade (2021), quien concluyó; que el principio de celeridad sostiene un propósito que es garantizar la justicia para que sea pronta, efectiva y eficiente a través de aquellos que desempeñan el papel de auxiliares o ejecutores de la justicia. Esto implica el respeto riguroso de todos los términos y periodos instaurados en la normativa actual, no obstante, existe una insatisfacción por parte de los usuarios en lo que respecta al retraso en los procesos judiciales relacionados con alimentos, principalmente debido a las audiencias que se programan para 3 o 4 meses después de la solicitud. Esto conlleva que un menor de edad que solicita una pensión alimenticia bajo sus derechos constitucionales debe esperar aproximadamente 6 meses, siendo el tiempo que tarda sus derechos en hacerse efectivos.

Guardando relación con la teoría de los derechos fundamentales, donde Alexy (2000) menciona que; hay normas de derecho fundamental que no se encuentran directamente establecidas en el texto constitucional; en cambio, están asociadas a las normas explícitas; estas normas asociadas son aquellas cuya vinculación a una norma de derecho fundamental explícita puede fundamentarse de manera lógicamente correcta; por lo

tanto, la determinación de si una norma asociada es o no una norma de derecho fundamental depende de la posibilidad de proporcionar una argumentación fundamental para ello.

En ese contexto debemos precisar que los principios de celeridad procesal y el interés superior del niño son dos ejes rectores que fundamentan el trámite legal de las demandas de alimentos, ello debido a que la celeridad procesal permite el alcance a la tutela jurisdiccional efectiva como derecho fundamental de las partes, pero dentro de un plazo razonable, logrando salvaguardar su derecho o restaurándolo en el menor tiempo posible y, obligando a la administración de justicia de proferir y realizar actos de impulso de oficio el trámite; hecho que al comprender una demanda de alimentos, se busca que dichas actuaciones se enmarquen dentro del interés superior del niño, ello debido a que el proceso se interpone a efectos de salvaguardar el bienestar y subsistencia de un menor en estado de necesidad; por lo que el trámite de la pensión de alimentos necesita que se concurren ambos principios para que se pueda establecer un correcto abordaje sobre la integridad de un menor a partir de un monto pensionario que procurará suplir sus necesidades durante su crecimiento.

## V. CONCLUSIONES

- 6.1. La obtención de la prueba de oficio incide de manera positiva y beneficiosa para la celeridad procesal en los procesos de alimentos en Tarapoto, 2023 en el sentido que brinda información actualizada sobre las capacidades del obligado para prestar la pensión alimenticia, sin embargo, dicho principio no se ve materializado de manera completa debido a la solicitud no es atendida con prontitud por las entidades requerida oportunamente y, se carece de un sistema de consulta para evitar dicha dilación o falta de atención.
- 6.2. El proceso actual para la obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos se da bajo la aplicación de la Ley N° 31464, donde indica que el Juez al momento de emitir su auto admisorio, solicitará de oficio información sobre el obligado orientada a su capacidad para prestar la pensión alimenticia en un monto proporcional a las entidades de SUNAT, SUNARP y RENIEC, agregando también, a su entidad empleadora; lográndose colaborar con la labor de decisión pero partiendo de la proporcionalidad en la fijación de la pensión alimenticia.
- 6.3. La falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos afecta al alimentista en el sentido que el acceso a sus derechos se ven suspendidos durante el decurso procesal; hecho debido a que la administración de justicia no desarrolla actos diligentes sobre los procesos donde se tramita el bienestar de un menor; prolongando el estado de necesidad y precariedad del alimentista, no permitiéndole acceder a los elementos del derecho de alimentos.
- 6.4. La obtención de prueba de oficio vulnera el principio de celeridad procesal y el interés superior del niño en el extremo que las entidades no remiten la información antes de la emisión de la sentencia; generando que se tenga que prescindir de dicha información y disponiendo una pensión alimenticia sin información referida a los ingresos y capacidad del obligado, no logrando salvaguardar de manera correcta la integridad del menor y, por ende, no respetando el principio al cual se hace mención.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- ❖ Al Ministerio de Justicia, con la finalidad de que se pueda disponer la creación de un medio tecnológico más adecuado y celeridad para la obtención de pruebas de oficio en materia de familia, ello debido a que es imperativo para el trámite y decisión en los procesos de alimentos; como a su vez, establecer las sanciones para los funcionarios de las entidades responsables al ralentizar el alcance de dicha información de manera oportuna.
- ❖ Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, con el propósito de que pueda realizar convenios institucionales con las entidades obligadas a disponer de oficio la información en los procesos de alimentos, a efectos de implementar el CODAMU, donde se tendría acceso a sus bases de datos y se podría disponer mayor celeridad en el trámite de los procesos de la materia.
- ❖ A los jueces de la Región de San Martín en especial a los del Juzgado de Paz de Letrado con especialidad en Familia, disponer la remisión de la prueba de oficio de manera oportuna a todas las entidades reconocidas en la normativa, ello con el propósito de que puedan contar con la información necesaria antes de emitir su sentencia en atención al interés superior del niño y evitar demoras procesales que puedan afectar el bienestar del menor.
- ❖ A las autoridades de las universidades nacionales y privadas con la finalidad de que puedan establecer dentro sus cátedras de estudio orientadas al derecho civil y de familia, clases especializadas con el propósito de establecer el trámite celeridad de la prueba de oficio y, como esta se enmarca al principio del interés superior del niño respecto al trámite en los procesos de alimentos.

## REFERENCIAS

- Acevedo, I. (2002). Aspectos Éticos en la Investigación Científica, Ethical Issues in Scientific Research. *Scielo*.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-95532002000100003#3](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95532002000100003#3)
- Agrazal, Y. (2022). LA PRUEBA DE OFICIO EN EL PROCESO DE FAMILIA. *Revista Sapiencia*, 13(1), 25–38.  
<https://revistasapiencia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapiencia/article/view/349/256>
- Alejandría, M., & Romero, E. (2020). *Celeridad procesal en alimentos y la vulneración del Interés superior del niño y adolescente, Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba 2019*. Repositorio de la Universidad César Vallejo, Moyobamba. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56165>
- Alexi, R. (1993). *Theory of Fundamental laws*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5822/7696>
- Alvarez, P. (2018). Ética e Investigación Ethics and Research Primer. *Revista boletín redipe*. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434>
- Anco, F. (2018). *Verificación de los Procesos de Alimentos en las resoluciones de Sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el Año 2015*. Universidad Peruana Los Andes, Lima.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/464>
- Andrade, E. (2021). *Celeridad procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos Cantón Babahoyo*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13578>
- Araujo, L. (2020). *Condiciones de cooperación digital y la gestión del despacho fiscal de las fiscalías penales de Trujillo año 2019*. Repositorio de la Universidad César Vallejo, Trujillo.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/59665>

- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vasquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Armijos, P. (2020). *La vulneración del principio de celeridad procesal ante la implementación de la audiencia para determinar la medida de apremio*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15439>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Shalom. [https://www.academia.edu/28294782/Libro\\_metodologia\\_investigacion\\_Behar\\_1\\_](https://www.academia.edu/28294782/Libro_metodologia_investigacion_Behar_1_)
- Bengoetxea, J. (2015). Teoría Institucional Del Derecho. En J. Fabra, *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho* (Vol. I, págs. 207-223). Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/8.pdf>
- Blasco, J., & Pérez, J. (2007). *Metodologías de investigación en educación física y deportes: ampliando horizontes*. San Vicente (Alicante): Editorial Club Universitario. <http://hdl.handle.net/10045/12270>
- Cabanillas, C. (2019). *La celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos Condevilla, 2018*. Repositorio de la Universidad César Vallejo, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44464>
- Carhuapoma, K. (2015). *Las sentencias sobre pensión de alimentos vulnera el principio de igualdad de género del obligado en el Distrito de Ascensión - periodo 2013*. Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/558>
- Chanamé, R. (2016). *Diccionario Jurídico Moderno* (Decima ed.). Grupo Editorial Lex Iuris.
- Cornejo, S. (2016). *El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos*. Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, Trujillo. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/1796>



- D. d. (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. *Defensoría del Pueblo*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Dextre, S. (2019). *Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018*. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/31925>
- Espinoza, M. (2019). *La vulneración del principio de celeridad en el proceso de recuperación inmediata del niño, niña o adolescente*. Repositorio Institucional UNIANDES, Puyo - Ecuador. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9836>
- Fernández, W. (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial del Perú. *Revista Gobierno y Gestión Pública*, 8(2), 125 - 139. <https://doi.org/https://doi.org/10.24265/igpp.2021.v8n2.07>
- Fix, Z. (2018). The General Theory of Process in the System of Social Procedural Law", Legal research. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3684/4507>
- García, L., & Mego, O. (2020). *Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019*. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55143>
- Garrido, S. (2016). *“La aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal en el COGEP”*. Riobamba - Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo, 2016. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/2800>
- Guarachi, L. (2016). *Retención judicial por empleador : modalidad y garantía de pago en derecho de alimentos*. Repositorio Universidad de Chile, Santiago de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140730>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Sexta edición. MCGRAW-HILL /

INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

[https://www.esup.edu.pe/wp-](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap)

[content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap)

[tista-](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap)  
[Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap)

Ibarcena, L. (1998). La teoría general del proceso. *Derecho PUCP*, 705-714.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6426/6484>

Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales*, 1(6).

<https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2002.6.5638>

Lloclla, L. (2023). *Factores que determinan la vulneración del principio de celeridad en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastian, Cusco 2022*. Universidad Andina del Cusco.

[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5734/Lizbeth\\_Tesis\\_bachiller\\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5734/Lizbeth_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

López, J. (2021). *La carga procesal y su afectación al principio de celeridad procesal en el juzgado de familia*. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/74310>

Maldonado, R., Sánchez, R., & Coles, W. (2021). Análisis causal de las demandas de alimentos en tiempos de pandemia en la ciudad de Babahoyo. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.

<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2986>

Márquez, E., & Vegas, J. (2023). *Las notificaciones judiciales vía Whatsapp y procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado, Piura 2022*.

Repositorio de la Universidad César Vallejo, Piura.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/114318>

Monje, C. (2021). Metodología e la investigación cuantitativa y cualitativa.

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

- Pasión por el Derecho. (2021). ¿Qué es el debido proceso? *LP.Pasion por el derecho*. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-derecho-constitucional/>
- Peter, H. (2001). *The fundamental freedom in the constitutional state*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/\\$FILE/con\\_art12.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/$FILE/con_art12.pdf)
- Reyes, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. *Derecho PUCP*, (52), 773-801. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.035>
- Ríos, V. (2023). *El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020*. Universidad Autónoma del Perú, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2380>
- Rojas, D., Vilaú , Y., & Camejo , M. (2018). La instrumentación de los métodos empíricos en los investigadores potenciales de las carreras pedagógicas. *Mendive. Revista De Educación*, 16(2), 238–246. <https://mendive.upr.edu.cu/index.php/MendiveUPR/article/view/1330>
- Rubio, C. (2016). *Analysis of the child and adolescent alimony process, regarding its processing in the Magistrate Courts of Arequipa. Proposal for improvement in response to the Best Interest of the Child*. Universidad pontificia del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21893/Cuba\\_Yaranga\\_An%c3%a1lisis\\_proceso\\_alimentos1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21893/Cuba_Yaranga_An%c3%a1lisis_proceso_alimentos1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Yaguana, C. (2018). *Incorporación en el Régimen de Alimentos, la solicitud de rendición de cuentas de la Pensión Alimenticia*. Repositorio - Universidad Nacional de Loja , Loja - Ecuador. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/20451>

# **ANEXOS**

Tabla 8:

Matriz de categorización - Anexos

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
<p><b><i>Celeridad Procesal</i></b></p>	<p>Refiere ser la condición que dispone que las actuaciones dentro del un proceso se lleven de manera rápida pero eficaz, disponiendo la solución de la contienda judicial en el menor plazo posible.</p>	<p>Economía Procesal</p> <p>Debido Proceso</p>	<p><b>Es el lineamiento de los procesos judiciales que obliga al Juzgador a evitar la dilación del mismo, dejando de lado la realización de diligencias que sea reiteradas y causen atraso.</b></p> <p>Son el conjunto de las formalidades necesarias que deben conjugar en el desarrollo de un proceso judicial, mismos que aseguran el trámite eficaz y dentro del respeto de los derechos y garantías de las partes procesales.</p>	<p>Análisis Documental.</p> <p>Entrevista a Expertos.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>

<p><b>Proceso de Alimentos</b></p>	<p>Es el proceso judicial que se interpone con la finalidad de que el obligado alimentario o progenitor de un menor tenga la obligación legal de pasar mensualmente un monto dinerario a efectos de suplir las necesidades de su menor</p>	<p>El derecho de alimentos</p> <p>El interés superior del niño</p> <p>Prueba de oficio</p>	<p><i>El derecho de alimentos, es la obligación que tiene el progenitor con su menor de suplir sus necesidades mientras este se encuentre en estado de necesidad y sea una persona dependiente</i></p> <p><i>Es el principio que dispone que las actuaciones judiciales se encuentren previstas dentro de la protección e integridad del menor de edad.</i></p> <p><i>Es el medio procesal empleado por el Juzgador a efectos de poder solicitar información sobre el demandado a las entidades del estado y su empleadora de acuerdo a la Ley N° 31464.</i></p>	<p>Análisis Documental.</p> <p>Entrevista a Expertos.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>
------------------------------------	--	--	--	---	---

Tabla 9:

Matriz Apriorística - Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p style="text-align: center;"><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo incide la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en los procesos de alimentos, 2023?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuál es el proceso actual para la obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos?</li> <li>2. ¿Cómo afecta al alimentista la falta de celeridad procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado – Familia, Tarapoto 2020-2023?</li> <li>3. ¿De qué modo la obtención de prueba de oficio vulnera el principio de celeridad procesal y del interés superior del niño en los procesos de alimentos?</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en los procesos de alimentos, 2023.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el proceso actual para la obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos.</li> <li>2. Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.</li> <li>3. Conocer la vulneración a los principios de celeridad procesal y del interés superior del niño en los procesos de alimentos.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis general</b></p> <p>Por la naturaleza del enfoque cualitativo, no requiere de formulación de hipótesis.</p>	<p><b>Técnica:</b></p> <p>Análisis documental. Entrevista a Expertos.</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Guía de análisis documental. Guía de entrevista.</p>

<b>Diseño de investigación</b>	<b>Escenario de estudio y Participantes</b>	<b>Categorías y Subcategorías</b>			
<b>Enfoque: Cualitativo</b> <b>Tipo de investigación: Básica</b> <b>Diseño: Teoría Fundamentada</b>	<b>Escenario de estudio:</b> Comprende las instalaciones del Juzgado Especializado en Familia Tarapoto, 2023. Sacar Permiso.  <b>Participantes:</b> Jueces, fiscales y abogados	<b>Categorías:</b>	<b>Subcategorías:</b>		
		Celeridad Procesal	Economía Procesal		
			Debido Proceso		
		Procesos de alimentos	El derecho de alimentos		
El interés superior del niño					
			Prueba de oficio		



**ANEXO 02:**

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**TÍTULO:** "La celeridad procesal y la obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos, 2023"

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en los procesos de alimentos, 2023			
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Conocer el proceso actual para la obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos			
EXPEDIENTE	PETITORIO	FUNDAMENTO	ANALISIS
<b>RESULTADO:</b>			

The image shows three handwritten signatures and their corresponding professional stamps. On the left, a signature is written over a stamp for **Abog. Martín Pinchi Bartra** (CASM N° 1235) with the logo of the **DÓMINO** institution. In the center, a signature is written over a stamp for **Dr. Rubén Santisteban Seclén** (ABOGADO, REG. CASM N° 707). On the right, a signature is written over a stamp for **Mg. Gesell Edinson L. Méndez Ibáñez** (Especialista en Gestión Pública).

**ANEXO 02:**

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**TÍTULO:** "Celeridad procesal y la obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos, 2023"

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en los procesos de alimentos, 2023			
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3:</b> Conocer la vulneración a los principios de celeridad procesal y del interés superior del niño en los procesos de alimentos.			
EXPEDIENTE	PETITORIO	FUNDAMENTO	ANALISIS
<b>RESULTADO:</b>			

**Abog. Martín Pinchi Bartra**  
CASM N° 1235

**Mg. Gesell Edinson L. Méndez Ibáñez**  
*Especialista en Gestión Pública*

**Dr. Rubén Santisteban Seclén**  
ABOGADO  
REG. CASM N° 707



## Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023**”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 09 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.

**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, **¿Qué es la prueba de oficio?**

.....  
.....  
.....  
.....

2. **¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?**

.....  
.....  
.....  
.....

3. **¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?** Justifique legalmente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?**

.....  
.....  
.....  
.....

5. **¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted **¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?** Justifique legalmente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

2. Indique usted en base a su desarrollo profesional si **¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia? Fundamente su respuesta.**

.....

.....

.....

.....

3. **¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal? Fundamente su respuesta.**

.....

.....

.....

.....

4. **Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales? Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.**

.....


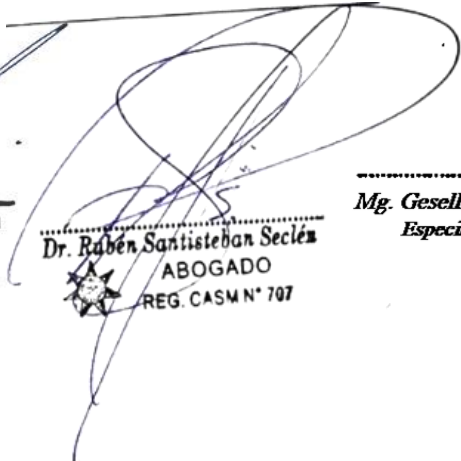
.....

.....

.....



Abog. Martín Pinchi Bartra  
CASM N° 1235



Dr. Rubén Santisteban Seclén  
ABOGADO  
REG. CASM N° 707



Mg. Gesell Edinson L. Méndez Ibáñez  
Especialista en Gestión Pública

**ANEXO 03:**

**Ficha de validación de instrumentos para la recolección de datos**

**Sr: Mgtr. Pinchi Bartra, Martin**

**ASUNTO: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permitan estimar la validez y confiabilidad.**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a la petición.

Tarapoto, de 13 noviembre del 2023



Pinedo Ramirez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramirez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pinchi Bartra, Martin  
Institución donde laboral : Dominé Bufete de Abogados y Asesores  
Especialidad : Derecho Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramírez Luz Melani y Pinedo Ramírez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 13 de noviembre de 2023

  
Abog. Martin Pinchi Bartra  
CASM N° 1235  
DÓMINI

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pinchi Bartra, Martin  
Institución donde laboral : Dominé Bufete de Abogados y Asesores  
Especialidad : Derecho Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista de expertos  
Autores del instrumento : Pinedo Ramírez Luz Melani y Pinedo Ramírez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 13 de noviembre de 2023

  
Abog. Martin Pinchi Bartra  
CASM N° 1235  
DÓMINI



## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Pinchi Bartra, Martin de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 75195228, de profesión Abogado – Doctor en Derecho, Magistrado en Derecho Penal, domiciliado procesal en Jr. Comandante Chirinos N°163 – Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad como Asesor jurídico en su estudio jurídico Dominé Bufete de Abogados y Asesores de la ciudad de Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación *“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”*, para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.



  
DÓMINI

Abog. Martin Pinchi Bartra  
CASM N° 1235

*Sr: Santisteban Seclén, Rubén*

**ASUNTO:** Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permitan estimar la validez y confiabilidad.

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a la petición.

Tarapoto, de 13 noviembre del 2023



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Santisteban Seclén Rubén  
Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
Especialidad : Doctor en Derecho  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramírez Luz Melani y Pinedo Ramírez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

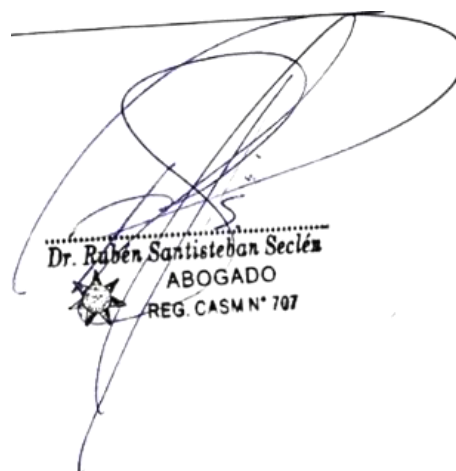
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 13 de noviembre de 2023



Dr. Rubén Santisteban Seclén  
ABOGADO  
REG. CASM N° 707

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Santisteban Seclén Rubén  
Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
Especialidad : Doctor en Derecho  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos  
Autores del instrumento : Pinedo Ramírez Luz Melani y Pinedo Ramírez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

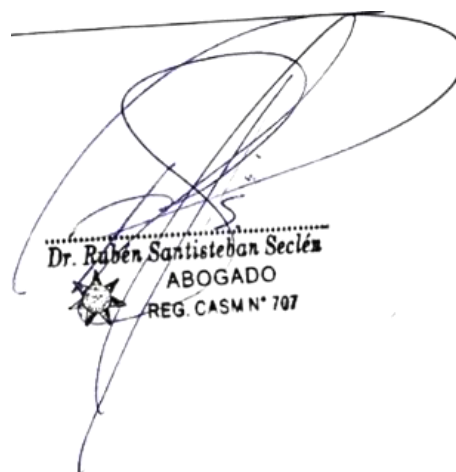
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 13 de noviembre de 2023

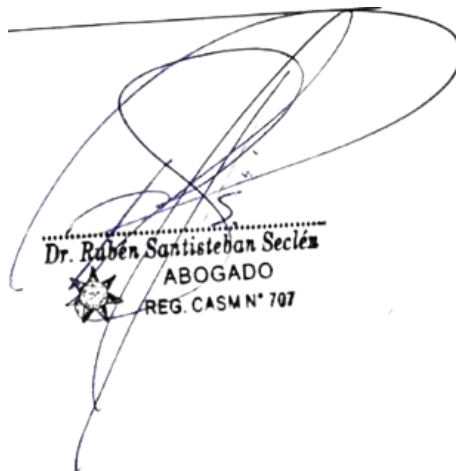
  
Dr. Rubén Santisteban Seclén  
ABOGADO  
REG. CASM N° 707

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Santisteban Seclén, Rubén de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 43759331, de profesión Abogado – Doctor en Derecho, domiciliado procesal en Jr. Sargento Lores N° 265-Urb 09 de abril distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad en la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación *“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”*, para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.



Dr. Rubén Santisteban Seclén  
ABOGADO  
REG. CASM N° 707

**SR: GESELL EDINSON LEIHGTON MENDEZ IBAÑEZ**

**ASUNTO: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permitan estimar la validez y confiabilidad.**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "**Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023**", a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: "**Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023**"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

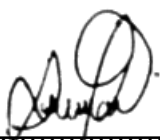
Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a la petición.

Tarapoto, 13 de noviembre del 2023



---

Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



---

Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Gesell Edinson Leighton Mendez Ibañez  
Institución donde labora : Asesoría Jurídica Corporativa ASES  
Especialidad : Maestro en Gestión Pública / Abogado Litigante  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramírez Luz Melani y Pinedo Ramírez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 13 de noviembre de 2023

  
.....  
Mg. Gesell Edinson L. Méndez Ibañez  
Especialista en Gestión Pública

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Gesell Edinson Leighton Mendez Ibañez  
Institución donde labora : Asesoría Jurídica Corporativa ASES  
Especialidad : Maestro en Gestión Pública / Abogado Litigante  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos  
Autores del instrumento : Pinedo Ramírez Luz Melani y Pinedo Ramírez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 13 de noviembre de 2023

Mg. Gesell Edinson L. Méndez Ibáñez  
Especialista en Gestión Pública



## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Gesell Edinson Leihgton Mendez Ibañez, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 70777702, de profesión Abogado – Doctor en Derecho, Magister en Gestión Pública, consultor en materia de Derecho de Familia, domiciliado procesal en Jr. Jorge Chávez N° 881, distrito Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad como Asesoría Jurídica Corporativa ASES de la ciudad de Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.



.....  
*Mg. Gesell Edinson L. Méndez Ibañez*  
*Especialista en Gestión Pública*

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Apellidos y nombres del experto: **RONNY HEDER MEDRANO SANTOS**

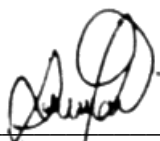
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronny Heder Medrano Santos  
Institución donde labora : Docente EETSP- Tarapoto, DIVIAC San Martin  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

  
.....  
**Ronny H. Medrano Santos**  
ABOGADO  
C.A.L. N° 83200

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronny Heder Medrano Santos  
Institución donde labora : Docente EETSP- Tarapoto, DIVIAC San Martin  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Procesos de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Procesos de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

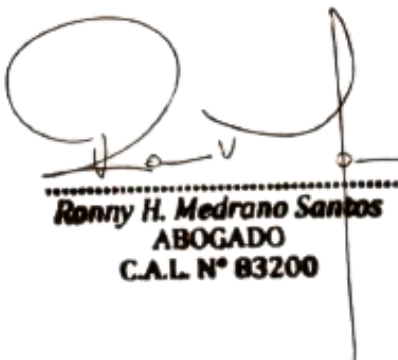
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

  
Ronny H. Medrano Santos  
ABOGADO  
C.A.L. N° 83200

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **RONNY HEDER MEDRANO SANTOS** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 44767033, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, Penal y Administrativo Policial, domiciliado en Mz. L, Lote 6 – FONAVI – MORALES – Departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Oficial de la Policía Nacional del Perú, Oficial de la DIVIAC - Tarapoto, Abogado del Estudio Jurídico Ágora, Docente de Código Procesal Penal I en la Escuela de Educación Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.



**Ronny H. Medrano Santos**  
ABOGADO  
C.A.L. N° 83200

## Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023**”.

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 09 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.

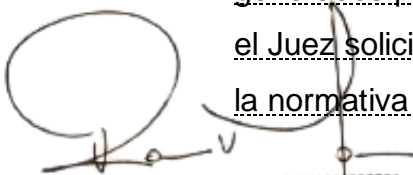
**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, **¿Qué es la prueba de oficio?**

La prueba de oficio es un medio procesal que es empleado por el Juzgador con el propósito de obtener mejor información o, esclarecer la que se haya proporcionado dentro del proceso y, así poder generar una mejor percepción de la situación de las partes, mejorando su capacidad de razonamiento sobre la causa o materia a resolver.

2. **¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?**

La prueba de oficio actúa y se desarrolla dentro del trámite de los procesos generados por las demandas de alimentos como el medio a través del cual, el Juez solicita información del demandado a dos entidades delimitadas por la normativa complementaria, ello a efectos de conocer de mejor manera las

  
.....  
**Ronny H. Medrano Santos**  
ABOGADO  
C.A.L. N° 83200

capacidades económicas que este tiene para prestar la pensión de alimenticia.

3. **¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?** Justifique legalmente su respuesta.

La prueba de oficio encuentra su fundamento y aplicación (relación) mediante la concurrencia del principio de inmediación y celeridad procesal; regulados dentro del artículo quinto del código procesal civil; que en suma permite al Juzgador conocer la información actual sobre el estado de disponibilidad dinerario del obligado dentro del proceso mediante la actuación jurisdiccional; hecho que con posterioridad permite una sentencia en menor plazo y, así salvaguardar de mejor manera los interés del alimentista.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?**

La prueba de oficio contribuye a la aplicación de la celeridad procesal, debido a que dispone la remisión de una serie de información o elementos necesarios para esclarecer ciertos hechos antes de llegar a la etapa de sentencia; manifestando así un acceso más rápido y oportuno de la aplicación de justicia, pero ello dentro de los alcances de la motivación justa de las resoluciones judiciales.

5. **¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?**

La solicitud de la prueba de oficio afecta al desarrollo del proceso de acuerdo al tipo de materia a tramitarse; debido a que en algunos casos se espera la contestación de estas solicitudes para poder analizar la información en contraste con la presentada por las partes; sin embargo, ello genera dilación innecesaria, siendo que el proceso se encuentre en etapa de sentencia y, también si tenemos en cuenta que resulta ser obligación de Juez, prever este tipo de situaciones y prescindir de la prueba solicitada con el propósito de resolver la controversia.



Ronny H. Medrano Santos  
ABOGADO  
C.A.L. N° 83200

**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted **¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?** Justifique legalmente su respuesta.

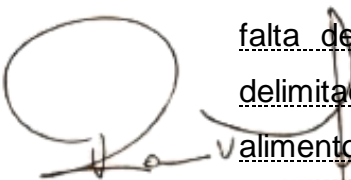
La celeridad procesal es un principio rector de los procesos civiles y, aún más si hablamos de un proceso de alimentos o el trámite de la demanda que lo origina; por lo que su falta de aplicación dentro del ámbito judicial, afecta las disposiciones del debido proceso, pues no se puede hablar del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva si el trámite a realizarse por la afectación o solicitud de un derecho llevara un tiempo indeterminado; concretamente, la aplicación del principio de referencia genera un acceso directo a la materialización del debido proceso y, a su vez la obtención de una decisión judicial motivada y justa.

2. Indique usted en base a su desarrollo profesional si **¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia?** Fundamente su respuesta.

Los derechos del alimentista dentro de los procesos de origen en el juzgado de referencia de nuestra localidad, se ven afectados con la falta de aplicación del principio de celeridad procesal, ello debido a que el no acceder a una pensión alimenticia por mandato judicial, genera que el obligado realice caso omiso a su obligación legal y moral; poniendo al alimentista en una situación de vulnerabilidad y precariedad de manera injustificada.

3. **¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal?** Fundamente su respuesta.

Los derechos de los alimentistas que se ven vulnerados o afectados por la falta de aplicación del principio de celeridad procesal se encuentran delimitados por todos los aspectos recogidos en el concepto de los alimentos, limitando el acceso del menor a los alimentos básicos como

  
Ronny H. Medrano Santos  
ABOGADO  
C.A.L. N° 83200



medios que son consumidos diariamente por la persona, afectando su estado de salud ante la falta de un monto destinado para dicho concepto; que a su vez se extiende a la falta de atención médica, que pese a un sistema de educación gratuita, es clara la necesidad de atenciones más especializados y efectivas (particulares); más aún si se habla de una persona en situación de crecimiento y vulnerabilidad por su edad.

4. **Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales?** Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.

Dentro del desarrollo de los procesos de alimentos en el juzgado mencionado, no se han visto respetados los principios de tutela jurisdiccional efectiva y celeridad procesal; ello debido a que se carece de pronunciamiento sobre el fondo de múltiples procesos que han sido interpuestos hace un plazo considerable (01 – 02 años); cabe mencionar que por la falta de respeto y aplicación debida de los principios mencionados se limita el acceso real al sistema de justicia en un plazo justo y, a su vez pone en riesgo la vida del menor por limitarse su subsistencia.



**Ronny H. Medrano Santos**  
ABOGADO  
C.A.L. N° 83200

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Apellidos y nombres del experto: **RODDY VELA RODRÍGUEZ**

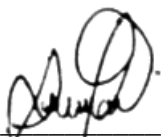
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : RODDY VELA RODRÍGUEZ  
Institución donde labora : Estudio Jurídico Vela Rodríguez  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				50		

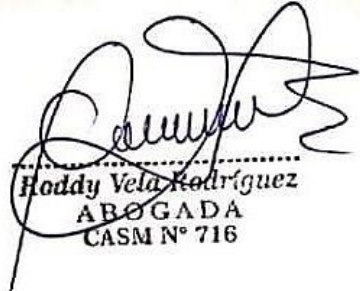
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 02 de Junio de 2024

  
Roddy Vela Rodríguez  
ABOGADA  
CASM N° 716

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : RODDY VELA RODRÍGUEZ  
Institución donde labora : Estudio Jurídico Vela Rodríguez  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Procesos de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Procesos de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

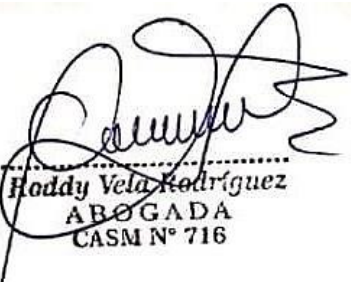
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 02 de Junio de 2024

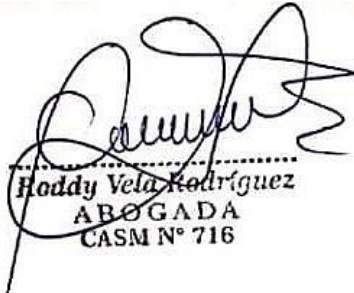
  
Roddy Vela Rodríguez  
ABOGADA  
CASM N° 716

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **RODDY VELA RODRÍGUEZ** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 46901956, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil y de Familia, domiciliada en Residencial San Borja, Mz "D", Lt "7" – Banda de Shilcayo, laborando en la actualidad como Abogada Principal del Estudio Jurídico Vela Rodríguez, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 03 del mes de Julio del 2024.



Roddy Vela Rodríguez  
ABOGADA  
CASM N° 716

## Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023**”.

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 13 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.


**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

6. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, **¿Qué es la prueba de oficio?**

La prueba de oficio resulta ser una herramienta empleada por el Juzgador a petición de parte o según lo faculte la materia de ejercicio, acción que se realiza con el propósito de esclarecer un hecho determinado y, a su vez generar un mejor desarrollo del proceso al momento de realizarse la sentencia.

7. **¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?**

La prueba de oficio al momento de tramitarse las demandas de alimentos es desarrollada desde el auto admisorio, solicitando información a entidades como SUNAT y SUNARP a efectos conocer los ingresos del demandado y la relación de bienes muebles e inmuebles a su nombre, ello con el propósito



Hedy Vela Rodríguez  
ABOGADA  
CASM N° 716

se conocer su capacidad de prestar la pensión alimenticia.

8. **¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?** Justifique legalmente su respuesta.

La prueba de oficio se relaciona de manera directa con la aplicación de los principios resguardados en el proceso civil (título preliminar del código procesal civil), mismos que a su vez indican la forma de desarrollo del trámite de las demandas independiente de su vía procedimental; por lo que directamente, la prueba de oficio se relaciona con la aplicación del principio de celeridad procesal, al brindar información exacta sobre los haberes y bienes del demandado y, a su vez, con el principio de inmediación al permitir al Juez desarrollar su labor de mejor manera y con base material para fundamentar su decisión

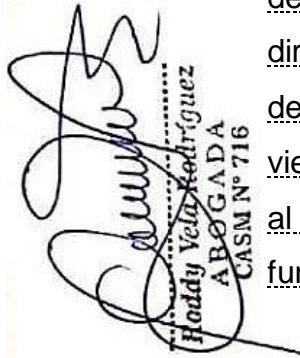
9. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?**

Sí, debido a que la prueba de oficio permite al juez acceder a información precisa y veraz sobre los ingresos reales del demandado (posibilidad de prestar la pensión) o sobre un hecho determinado hasta que se cumplan los plazos procesales para las actuaciones que corresponda y, poder dictar su sentencia de acuerdo a Ley y en el marco de la motivación de las resoluciones judiciales.

10. **¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?**

La prueba de oficio afecta el desarrollo del proceso en el sentido de que al permitir al Juez solicitar información adicional o aclaratoria sobre un hecho determinado, le permite desarrollar su labor jurisdiccional de mejor manera y generar un acceso a la justicia materializado en la debida motivación de sus decisiones; por lo que se comprende una afectación positiva.

**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de



Roddy Vela Rodríguez  
ABOGADA  
CASM N° 716

celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

5. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted **¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?** Justifique legalmente su respuesta.

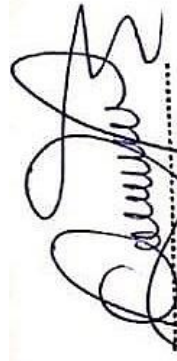
Claro que sí, debido a que la celeridad procesal permite que la resolución del proceso y la adjudicación de derechos o su resarcimiento se de en el menor plazo posible; sin embargo, ante su falta de aplicación se comprende una afectación a quien solicita dicho derecho o, más concretamente, si hablamos del trámite de las demandas de alimentos, se limita el que un menor pueda suplir sus necesidades básicas y a su vez retrasar su óptimo desarrollo en la sociedad.

6. Indique usted en base a su desarrollo profesional si **¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia?** Fundamente su respuesta.

La afectación de los derechos de la persona que deba recibir la pensión de alimentos dentro del trámite de los procesos de dicha materia en el Juzgado de Paz Letrado – Familia; radica en la demora de la emisión de la sentencia o, la admisión del proceso; debido a que, sin la actuación diligente del Juzgador, el acceso al derecho de pensión y los derechos conexos, se ven suspendidos en su goce hasta que el trámite pueda concluirse y formalizarse.

7. **¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal?** Fundamente su respuesta.

Ante la falta de celeridad procesal dentro del Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, se ven afectados los derechos básicos del alimentista, como lo son una vivienda digna donde pueda desarrollarse con las comodidades que su edad requiere y, el acceso a los servicios básicos (luz, agua e internet); pues al no culminarse o admitirse de manera los procesos de alimentos, el menor no cuenta con un monto pecuniario con el



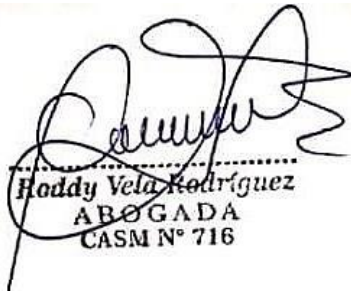
Hoday Vela Rodríguez  
ABOGADA  
CASM N° 716



cual suplir dichas necesidades entre otras.

8. **Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales?** Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.

Los principios procesales afectados dentro del trámite y desarrollo del proceso de alimentos en el juzgado de referencia, radican en el principio de celeridad procesal: por la gran cantidad de procesos que a la fecha carecen de la sentencia que resulta la controversia y dicte el monto de pensión alimenticia y; a su vez afecta el principio del interés superior del niño, ya que deja de lado el goce de los derechos del menor por la falta de resolución de su proceso, poniendo su subsistencia en riesgo.



Roddy Vela Rodríguez  
ABOGADA  
CASM N° 716

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Apellidos y nombres del experto: **JOSEPH ANTHONY IBAÑEZ SANDOVAL**

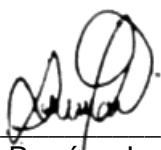
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Joseph Anthony Ibañez Sandoval  
Institución donde labora : Consultorio Jurídico Gratuito UNSM  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

  
JOSEPH ANTHONY  
IBÁÑEZ SANDOVAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 91474

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Joseph Anthony Ibañez Sandoval  
Institución donde labora : Consultorio Jurídico Gratuito UNSM  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Procesos de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Procesos de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

  
JOSEPH ANTHONY  
IBÁÑEZ SANDOVAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 91474

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **JOSEPH ANTHONY IBAÑEZ SANDOVAL** de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 71892295, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil y de Familia, domiciliado en Jr. Francisco Pizarro 349 – Morales – Departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Abogado del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de San Martín, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.



JOSEPH ANTHONY  
IBÁÑEZ SANDOVAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 91474

## **Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.**

Buenos días; somos estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: **“Obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023”**. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.


**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 09 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.

**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, **¿Qué es la prueba de oficio?**

La prueba de oficio es aquella herramienta de carácter excepcional que faculta a los magistrados (jueces) a través de su posición ordenar que se incorporen y actúen medios probatorios adicionales, siempre y cuando sean necesarios para resolver la controversia dentro de un proceso. Pero todo ello, sucede cuando las partes en su demanda y contestación de demanda, han ofrecido medios probatorios, pero estos no son suficientes para el juez pueda resolver el proceso, viéndose de cierta forma obligado o por la misma necesidad ordenar la actuación de medios probatorios de oficio en primera o segunda instancia del proceso. Todo lo señalado, se encuentra justificada en el artículo 194° del Código Procesal Civil.

  
-----  
JOSEPH ANTHONY  
IBÁÑEZ SANDOVAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 91474

2. **¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?**

La prueba de oficio se desarrolla cuando las partes del proceso, no aportan los medios probatorios suficientes para que el juez pueda resolver la controversia, por lo que, mediante sus facultades, ordena la actuación de medios probatorios adicionales que le permitan tener mayor panorama de algunos hechos y así poder resolver conforme a ley, con una resolución debidamente motivada.

3. **¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?** Justifique legalmente su respuesta.

Si, se relaciona, debido a que los principios del proceso civil lo que buscan es sustentar la esencia del proceso, con debidas motivaciones y sustentadas en ley respecto de las actuaciones de las pruebas de oficio, conforme lo regula nuestro ordenamiento jurídico.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?**

No, no contribuye en la celeridad procesal, por la única razón que, la prueba de oficio hasta que se recabe y se actúe, toma su tiempo, y teniendo en cuenta la carga procesal y laboral de los juzgados, la actuación de una prueba de oficio lo único que genera de forma indirecta es dilatar el proceso sin darnos cuenta, ello lo digo en razón a mi experiencia como abogado litigante y lo que se aprecia en el día a día en los juzgados. **Sin embargo, la prueba de oficio lo que va generar en el juez es una mayor convicción al momento de resolver el proceso, pero no tiene relación directamente con la celeridad pro**

  
JOSEPH ANTHONY  
IBÁÑEZ SANDOVAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 91474

5. **¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?**

La prueba de oficio no afecta en el desarrollo del debido proceso, debido a que, el artículo 194° del Código Procesal Civil reconoce que, si es permitido que excepcionalmente se actúen medios probatorios de oficio, siempre y cuando sean necesarios para que el juez pueda resolver la controversia, en ese sentido, no estaría afectando el debido proceso, sino al contrario, se estaría cumpliendo con las reglas, ya que el juzgador está actuando conforme a ley y las herramientas que este le permite.

**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted **¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?** Justifique legalmente su respuesta.

Si, porque cuando hablamos de celeridad procesal entendemos que es una respuesta en tiempo récord o corto de un pedido al Poder Judicial a través de sus juzgados. Lamentablemente los juzgados están tan cargados de procesos de alimentos, que hace mas difícil aun cumplir con una celeridad procesal eficiente y por ende, afecta en la continuación de un correcto debido proceso por el hecho que no se respetan los plazos establecido en nuestro Código Procesal Civil, aunado a ello, esto genera otras vulneraciones como es al intereses superior de los niños y los adolescentes, dado que por la naturaleza de los procesos debería ser urgente la respuesta de los órganos jurisdiccionales.

  
JOSEPH ANTHONY  
IBÁÑEZ SANDOVAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 91474



2. Indique usted en base a su desarrollo profesional si **¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia? Fundamente su respuesta.**

La afectación es muy evidente, dado que, la demora en este tipo de procesos y por su misma naturaleza, recae directamente en la afectación de los derechos de los menores alimentistas en cuanto al interés superior de los niños y adolescentes, y todos sus derechos enmarcados en el concepto de alimentos, toda vez que, la demandante en representación de su hijo o hijos menores de edad o sin son mayores de edad, acuden al órgano jurisdiccional porque requieren de una pensión de alimentos, por el hecho que el demandado no quiere cumplir, sin embargo, los juzgados por su propia carga no pueden avanzar y la celeridad procesal y los plazos quedan en segundo plano, perjudicando gravemente a los alimentistas, que tienen que esperar muchos meses y hasta años en casos excepcionales para recibir una pensión, y eso que tener una sentencia favorable, tampoco le garantiza que el demandado vaya a cumplir en ese momento.


3. **¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal? Fundamente su respuesta.**

El interés superior de los niños y adolescentes, y todos sus derechos alimentarios a través del concepto de alimentos se ven afectados. Ya que estarían en peligro la salud y desarrollo del menor, su educación, tener una habitación donde vivir y pernoctar y otros, que reconoce nuestro Código de los Niños y Adolescentes. Y en casos de alimentistas mayores, estar en peligro sus estudios u oficio que realza en ese momento, y de ser una persona con habilidades diferentes o con alguna discapacidad, temas relacionados a su tratamiento y todo lo que conlleva a su salud y supervivencia.

  
JOSEPH ANTHONY  
IBÁÑEZ SANDOVAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 91474

4. **Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales?** Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.

Considero que si, por ejemplo, respecto de la imparcialidad y la contradicción. Del primero, que las decisiones judiciales de dicho juzgado entre los años 2020-2023, puesto que, los medios probatorios y actuaciones de pruebas de oficio, son correctamente merituados y establecidas en sentencias debidamente motivadas, no habiendo direccionamiento alguno. Finalmente, del segundo principio, es más que todo, que el juzgado respeta que las partes en un proceso, tengan la capacidad efectiva para comparecer ante el juzgado y así obtener jurisdicción para hacer valer reclamos relevantes mediante la introducción de hechos que respalden los reclamos y prácticas probatorias apropiadas.



JOSEPH ANTHONY  
IBÁÑEZ SANDOVAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 91474

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Apellidos y nombres del experto: **MARICHELLY HERNÁNDEZ SEMINARIO**

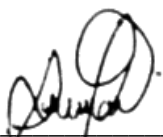
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Marichelly Hernández Seminario  
Institución donde labora : Estudio Jurídico Andrade EIRL  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 02 de Junio de 2024

  
.....  
Marichelly Seminario Hernández  
ABOGADA  
CAL 45830

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Marichelly Hernández Seminario  
Institución donde labora : Estudio Jurídico Andrade EIRL  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Procesos de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Procesos de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 02 de Junio de 2024

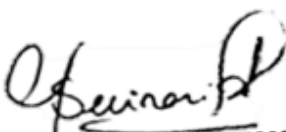
  
.....  
Marichelly Seminario Hernández  
ABOGADA  
CAL 45830

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **MARICHELLY HERNÁNDEZ SEMINARIO** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 42505242, de profesión Abogado - Consultor en materia Civil, domiciliada en Calle Aldebaran 308 DPTO 202 – Santiago de Surco, laborando en la actualidad como Abogada Particular y Asesora Privada a empresas mineras, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.



.....  
**Marichelly Seminario Hernández**  
ABOGADA  
CAL 45830

## Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “**Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023**”.

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 13 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.

**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

11. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, **¿Qué es la prueba de oficio?**

La prueba de oficio es un mecanismo procesal facultativo del Juzgador, este puede ser solicitado de manera unilateral pero justificado por el director del proceso o, a su vez, bajo solicitud de parte, en caso se encontrase necesario el esclarecimiento de un hecho imperativo para el trámite del proceso.

12. **¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?**

La prueba de oficio dentro del trámite de los procesos de alimentos se desarrollo por mandato judicial y bajo los lineamientos establecidos de la Ley N° 31464, donde el Juzgador solicita información sobre los ingresos generados y bienes del demandado con el propósito de determinar el alcance de la capacidad económica de esta parte procesal y cuantificar la el

  
Mariela Seminario Hernández  
ABOGADA  
CAL 45830

monto de pensión.

13. **¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?** Justifique legalmente su respuesta.

Es importante tener en cuenta que la prueba de oficio si se relaciona con la aplicación de los principios procesales, como lo son aquellos recaídos en el título preliminar de la norma procesal civil; donde se comprende dentro de una amplia gama, el de celeridad procesal y economía procesal; manifestando así información necesaria hasta el cumplimiento de los plazos formales antes de la etapa de sentencia y, a su vez, evitando generar gastos a la parte demandante si recabara dichos medios e información a título personal.

14. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?**

La prueba de oficio contribuye al desarrollo de la celeridad procesal, ello debido a que dispone al Juez información real y más actualizada sobre la situación económica del demandado y, así poder determinar una correcta pensión de alimentos sin generar mayores dilaciones.

15. **¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?**

La prueba de oficio puede afectar de manera negativa y positiva al proceso, ello debido a que, por el tipo de información solicitada, se deba esperar un tiempo necesario y prudente para su recopilación por parte de la entidad que corresponda; generando dilación al momento de tramitarse el proceso de alimentos y, en caso se prescindiera de esta actuación puede carecerse de los medios necesarios para una correcta sentencia y; por otro lado genera un mayor alcance del Juez con los medios probatorios al contrastar la información de la entidad con la brindada por las partes.



**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

9. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted **¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?** Justifique legalmente su respuesta.

La falta de celeridad procesal afecta el desarrollo del debido proceso, toda vez que no solo ralentiza la obtención de pensión de alimentos sobre la materia, si no, que también genera los derechos del alimentista que se comprenden dentro de dicho; no puedan ser gozados por esta, ya que sin la emisión del auto final (sentencia), se carece de la obligación formal de obligado a acudirlo con dicho monto.

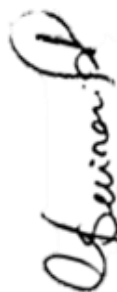
10. Indique usted en base a su desarrollo profesional si **¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia? Fundamente su respuesta.**

Los derechos del alimentista se ven afectados ante la falta de aplicación de la celeridad procesal en el sentido que el beneficiario de la pensión no puede gozar de una serie de elementos y servicios necesarios para su vida; toda vez que el obligado no cumple con su responsabilidad legal y moral sin el documento referido líneas arriba notificado de manera formal.

11. **¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal?** Fundamente su respuesta.

Los derechos del alimentista que se afectan ante la falta de celeridad procesal, son todos aquellos que acarrea la pensión de alimentos; sin embargo, comúnmente se conoce de su falta de acceso a un servicio de salud especializado de acuerdo a cada caso tramitado, como también el no poder llevar una dieta sana (alimentación) y la compra de medicamentos indispensables para mejorar su desarrollo y crecimiento.

12. **Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz**

  
Margarita Seminario Hernández  
ABOGADA  
CAL 45830

**Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales?** Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.

Los principios procesales no se ven respetados o aplicados dentro del desarrollo de los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado con especialidad en Familia de la localidad de Tarapoto; son el de celeridad procesal y el de economía procesal; toda vez que la ralentización del término del proceso se ven con la falta de materialización de los plazos procesales, ello a causa de su recarga laboral y, a su vez, el segundo principio se ve con la subrogación y apersonamiento de nuevos defensores de las partes, esperando un avance más rápido del proceso.

  
.....  
Mariachety Seminario Hernández  
ABOGADA  
CAL 45830

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Apellidos y nombres del experto: **ANA TERESA TUESTA RAMIREZ**

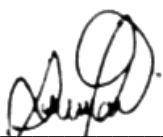
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ana Teresa Tuesta Ramirez  
 Institución donde labora : Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia  
 Especialidad : Jueza Supernumeraria  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
 Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

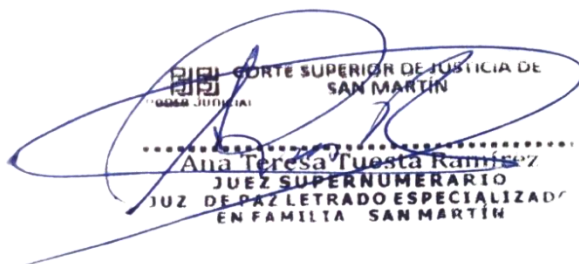
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 02 de Junio de 2024

  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
 SAN MARTÍN  
 .....  
 Ana Teresa Tuesta Ramirez  
 JUEZ SUPERNUMERARIO  
 JUZ DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO  
 EN FAMILIA SAN MARTÍN

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ana Teresa Tuesta Ramirez  
Institución donde labora : Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia  
Especialidad : Abogado en Ejercicio  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Procesos de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Procesos de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 02 de Junio de 2024

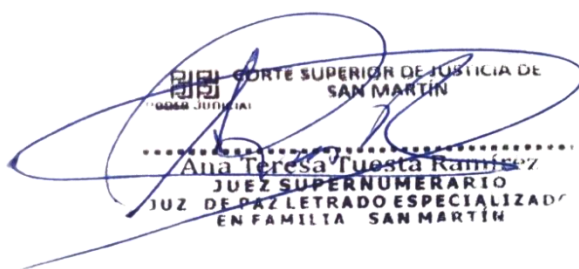
EL JUEZ SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
SAN MARTÍN  
Ana Teresa Tuesta Ramirez  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
JUZ DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO  
EN FAMILIA SAN MARTÍN

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **ANA TERESA TUESTA RAMIREZ** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 46042071, de profesión Abogada, domiciliada en Jr. Tupac Amaru 209 - Nueve de Abril - Tarapoto, laborando en la actualidad como Jueza del Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia de Tarapoto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.

  
FIEL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
SAN MARTÍN  
.....  
Ana Teresa Tuesta Ramirez  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
JUZ DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO  
EN FAMILIA SAN MARTÍN

**Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los  
Especialistas.**

Buenos días; somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023".

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 13 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.

**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, ¿Qué es la prueba de oficio?

son aquellos documentos, declaraciones, peritos que  
no han sido obtenidos por las partes, y que  
aporte al juzgador para resolver de manera  
justa

  
Corte Superior de Justicia de  
San Martín  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
JUZ DE PATRIARDO ESPECIALIZADO  
EN FAMILIA SAN MARTÍN

2. ¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?

Se desarrolla en la etapa de calificación y también en la Audiencia Oral, que son requeridos por el juez.

3. ¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil? Justifique legalmente su respuesta.

Si, en merito a lo dispuesto en la Ley N° 31464, con respecto a los principios de inmediación y oralidad.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?

Si, porque en los casos de alimentos las pruebas de oficio estan enmarcadas a la Capacidad del obligado.

  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
SAN MARTÍN  
Ana Teresa Tuesta Ramirez  
JUEZ SUPLENENTE  
DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADA  
EN FAMILIA SAN MARTÍN



5. ¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?

A través del Admisión de la demanda con los oficios respectivos o en las audiencias únicas a través de una notificación

**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted **¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?** Justifique legalmente su respuesta.

Si afecta, porque en muchas ocasiones los pedidos de oficio no son facultados a tiempo, no sin considerar la carga procesal.

2. Indique usted en base a su desarrollo profesional si **¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgado de Paz Letrado - Familia?** Fundamente su respuesta.

Se ven afectados por la carga procesal y más que todo por la demora en los diversos instancias del Estado ya que al

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
Ana Teresa Tupsta Ramírez  
JUEZ SUPLENENTE ESPECIALIZADA EN FAMILIA - SAN MARTÍN

generarse un atraso existe una afectación al derecho del debido Proceso.

3. ¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal? Fundamente su respuesta.

Se ve afectado al momento de requerir el cumplimiento de las pensiones, ya que no existe una cultura de pago por parte del demandado, afectando el Derecho alimentario de los menores.

4. Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales? Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.

Si, teniendo en cuenta la inmediación, oralidad, debido proceso y el interés superior del niño.

  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
SAN MARTÍN  
Ana Teresa Tuesta Ramirez  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
JUZ DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO  
EN FAMILIA SAN MARTÍN

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Apellidos y nombres del experto: **RITCHER OMAR CARRERA PORTALES**

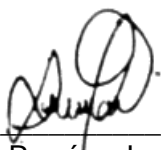
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ritche Omar Carrera Portales  
Institución donde labora : Minsiterio Público – Fiscalía Provincial de Familia  
Especialidad : Derecho de Familia  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

RITCHE OMAR CARRERA PORTALES  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ritche Omar Carrera Portales  
Institución donde labora : Minsiterio Público – Fiscalía Provincial de Familia  
Especialidad : Derecho de Familia  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Procesos de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Procesos de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

RITCHE OMAR CARRERA PORTALES  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **RITCHER OMAR CARRERA PORTALES** de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 40270487, de profesión Abogado - Consultor en materia de Familia, laborando en la actualidad como Fiscal Adjunto de la Fiscalía Adjunto Provincial de Familia, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.



-----  
RITCHER OMAR CARRERA PORTALES  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA

## Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023".

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 13 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.

**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, ¿Qué es la prueba de oficio?

Es la facultad y deber de juez que ante la falta de certeza en los argumentos de las partes, no necesando otras de otras muchas probatorias, e fin de generar convicción con el Juggedor.

2. ¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?

Se realiza caso por caso

  
RITCHER OMAR CARRERA PORTALES  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA

3. ¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil? Justifique legalmente su respuesta.

Tiene una relación con el principio e impulso del Juez, en tanto el juzgador debe de tener un papel pasivo en los procesos, pero de ser necesario un papel proactivo al momento de cartearse.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente ¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?

Debe precisarse que el derecho civil y el derecho de familia, son diferentes, consecuentemente los hechos no se afinaron de igual manera; derecho civil (patrimonial) se tutela con valores privados, mientras derecho de familia está con interés social.

5. ¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?

Afecta en la medida que no realiza una motivación de los rezagos porque no recurre a la prueba de oficio, y no afecta el contradictorio de las partes.

  
RITCHER OMAR CARRERA PORTALES  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA



**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted ¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos? Justifique legalmente su respuesta.

No podemos indicar que el derecho procesal civil no opere a los procesos de familia, por el contrario existe un tipo de derecho procesal familiar que tiene sus principios y autonomía, lo cual ha sido recogido en el III plano constitucional.

2. Indique usted en base a su desarrollo profesional si ¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia? Fundamente su respuesta.

Si vulnera el interés superior del niño, entendido como el bien jurídico de protección de derechos fundamentales.

3. ¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal? Fundamente su respuesta.

Más que todo se afecta la tutela procesal y sus intentos o origen de acciones inabundantes en la presente causa.

4. Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales? Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.

Si se respetan los principios procesales, más aún el principio de flexibilización y impulso de oficio son aplicados salvaguardando el interés superior del niño.

  
RITCHER OMAR CARRERA PÓRTEA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Apellidos y nombres del experto: **SISY VILLAVICENCIO ACUÑA**

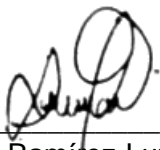
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

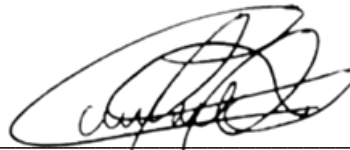
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sisy Villavicencio Acuña  
Institución donde labora : Fiscalía Provincial de Familia  
Especialidad : Derecho de Familia  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 02 de Junio de 2024

  
SISY VILLAVICENCIO ACUÑA  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE FAMILIA

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sisy Villavicencio Acuña  
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial de Familia  
 Especialidad : Derecho de Familia  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
 Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Procesos de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Procesos de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 02 de Junio de 2024

  
 .....  
**SISY VILLAVICENCIO ACUÑA**  
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE FAMILIA

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **SISY VILLAVICENCIO ACUÑA** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 40079472, de profesión Abogada, laborando en la actualidad como Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Tarapoto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.

  
.....  
**SISY VILLAVICENCIO ACUÑA**  
**FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE FAMILIA**

## **Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.**

Buenos días; somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**.

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 13 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.

**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

16. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, **¿Qué es la prueba de oficio?**

La prueba de oficio resulta ser un medio legal empleado por el Juez a efectos de solicitar información o la remisión de ciertos documentos inmersos en el trámite de un proceso judicial; ello con el fin de poder contrastar dicha información.

17. **¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?**

La prueba de oficio dentro del trámite de los procesos mencionados se desarrolla a efectos de que solicita mediante oficio del Juzgado información respecto a los bienes e ingresos del demandado o quien debe prestar la pensión de alimentos.

  
.....  
**SIS VILLAVICENCIO ACUÑA**  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE FAMILIA

18. **¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?** Justifique legalmente su respuesta.

La prueba de oficio se relaciona directamente con el principio de inmediación procesal y economía procesal, regulados en la parte introductoria del código procesal civil; asegurando que las partes no perciban a la administración de justicia como una forma de limitar sus recursos dinerarios y, que su decisión se de partiendo de los medios presentados y obtenidos.

19. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?**

La prueba estudiada contribuye a la celeridad procesal en el sentido que la información brindada evita la solicitud a las partes para materializar los presupuestos de la pensión de alimentos y poder dictar la sentencia del proceso sin generar dilaciones sobre la materia; protegiendo dicho principio el del interés superior del niño.

20. **¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?**

En algunos casos la prueba de oficio afecta el desarrollo del proceso, debido a que la información no es remitida en el plazo otorgado, motivo por el cual genera demora y que se deba reiterar dicha solicitud; así mismo limita el acceso a una sentencia fundada materialmente de manera adecuada, ya que no se podría obtener información más actualizada sobre los ingresos del demandado.

**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

13. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted **¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?** Justifique legalmente su respuesta.

La inaplicación de la celeridad procesal afecta el desarrollo del proceso de

  
SIS VILLAVICENCIO ACUÑA  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE FAMILIA



alimento, menoscaba la garantía del debido proceso, ello debido a que genera que los derechos del solicitante en estado de necesidad no puedan ser alcanzados y, muy por el contrario, ponga en riesgo la subsistencia de la persona.

14. Indique usted en base a su desarrollo profesional si **¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia?** Fundamente su respuesta.

La celeridad procesal garantiza el goce de los derechos recogidos en la pensión de alimentos, sin embargo, al no concurrir en el trámite a cargo del Juzgado de Paz Letrado, se comprende que estos derechos se ven limitados y, la persona beneficiada tiene que verse en la imperiosa necesidad de realizar ciertas acciones para suplir su estado.

15. **¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal?** Fundamente su respuesta.

Los derechos afectados a falta de celeridad procesal, son el derecho a la vivienda, el derecho a la recreación, el derecho a la salud y el derecho a la educación; ello debido a que el apoderado o el propio solicitante no cuenta con los medios ante su estado de necesidad; limitando su derecho a la vida digna a causa de la demora procesal.

16. **Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales?** Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.

Dentro del trámite del proceso de alimentos en juzgado mencionado de nuestra localidad; no se respetan completamente los principios procesales, toda vez que la demora en el trámite completo de la materia, afecta el sentido y naturaleza del principio de celeridad procesal; limitando que la tutela jurisdiccional efectiva puede materializarse por intermedio de una sentencia brindando el monto como pensión en un plazo corto.

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Apellidos y nombres del experto: **EDUARDO RODRÍGUEZ SOTELO**

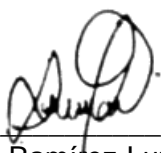
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

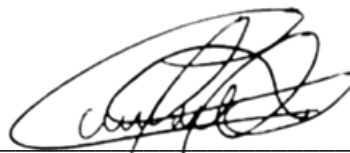
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

**Adjunto:**

- Título de la investigación
- Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, general y específicos, metodología, escenario de estudio)
- Instrumentos

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Eduardo Rodríguez Sotelo  
Institución donde labora : Minsiterio Público – Fiscalía Provincial Civil y de Familia  
Especialidad : Derecho de Familia  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Celeridad Procesal</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <b>Procesos de Alimentos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

Eduardo Rodríguez Sotelo  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1era Fiscalía Provincial Civil y Familia  
Tarapoto - San Martín

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Eduardo Rodríguez Sotelo  
Institución donde labora : Minsiterio Público – Fiscalía Provincial Civil y de Familia  
Especialidad : Derecho de Familia  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autores del instrumento : Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <i>Celeridad Procesal</i>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>Procesos de Alimentos</i>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: <i>Procesos de Alimentos</i> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50%

Tarapoto, 01 de Junio de 2024

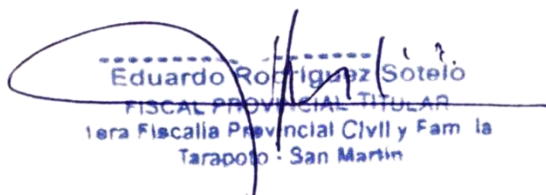
Eduardo Rodríguez Sotelo  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1era Fiscalía Provincial Civil y Fam la  
Tarapoto - San Martín

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, **EDUARDO RODRÍGUEZ SOTELO** de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 40607268, de profesión Abogado - Consultor en materia de Familia, laborando en la actualidad como Fiscal Adjunto de la Fiscalía Adjunto Provincial Civil y de Familia, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Pinedo Ramirez Luz Melani y Pinedo Ramirez Yari Mailin, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento al día 02 del mes de Julio del 2024.

  
Eduardo Rodríguez Sotelo  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1era Fiscalía Provincial Civil y Familia  
Tarapoto - San Martín

## Guía de Entrevista a Expertos Dirigido a los Especialistas.

Buenos días; somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023".

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, le agradecemos su predisposición.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta una serie de 13 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia profesional en el ámbito civil y procesal civil acerca de la obtención de la prueba de oficio y la celeridad procesal en las demandas de alimentos.

**Objetivo General:** Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil; indique usted, **¿Qué es la prueba de oficio?**

La prueba de oficio es un mecanismo empleado por el encargado de la dirección del órgano jurisdiccional competente con el fin de poder solicitar información por su parte hacia alguna institución con el propósito de generar una mejor percepción sobre un hecho determinado y, a su vez colaborar con su labor de juzgamiento.

2. **¿Cómo se desarrolla la prueba de oficio en el trámite de demandas de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Familia?**

La prueba de oficio, dentro del trámite de los procesos judiciales generados por la interposición de una demanda de alimentos, se desarrolla a partir de poder conocer información precisa, exacta y actual sobre las capacidades

  
Eduardo Rodríguez Sotelo  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1era Fiscalía Provincial Civil y Fam la  
Tarapoto - San Martín

de las partes con el propósito de brindar la pensión de alimentos; generalmente es solicitada por la parte actora a efectos de conocer la información veraz sobre los ingresos del obligado.

3. **¿La prueba de oficio se relaciona con la aplicación de los principios del proceso civil?** Justifique legalmente su respuesta.

La prueba de oficio guarda relación con la aplicación de los principios de concentración, economía, inmediación y celeridad procesal, esto en el sentido que la concentración a través de la prueba de oficio le permite al Juez una apreciación total de las posibilidades del demandado para cuantificar la pensión de alimentos; mientras que la economía se encuentra materializada por el requerimiento único de la información a las instituciones dispuesta en Ley o las que se hubieran justificado por las partes, pudiendo sentenciar prescindiendo de estas de ser el caso.

El principio de inmediación, se desarrolla por intermedio de que el Juzgador accede a la información real, actual y vigente de las partes cuando esta es remitida por las entidades requeridas, logrando contrastar con el primer principio de mención y, finalmente la prueba de oficio se relaciona con la celeridad procesal en el sentido de que si la entidad no le remite al información, a efectos de no generar dilaciones, el Juez puede prescindir de su actuación alegando el principio del interés superior del niño.

4. Desde su experiencia y perspectiva tras el análisis del derecho procesal civil y procesal de familia; indique usted y fundamente **¿La prueba de oficio contribuye a la celeridad procesal?**

La prueba de oficio apoya al desarrollo de la celeridad procesal en el sentido de que permite al Juez realizar una investigación mínima pero segura y real sobre los ingresos de las partes procesales o la información que corresponda en el caso; ello debido a que, de ser solicitada a las partes, la misma puede no ser remitida y se tendría que realizar una reiteración de ello, dilatando innecesariamente el proceso.

  
Eduardo Rodríguez Sotelo  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1era Fiscalía Provincial Civil y Familia  
Tarpoto - San Martín

**5. ¿Cómo la solicitud de prueba de oficio afecta el desarrollo del debido proceso?**

La solicitud de prueba de oficio afecta de manera positiva al debido proceso, toda vez que genera un mecanismo para equilibrar los hechos y, a su vez esclarecer una situación determinado, debido a que el Juez tiene información más precisa sobre lo alegada y puede comprender si las partes se han apersonado con argumentos validos y recaídos en la verdad material.

**Objetivo Específico 2:** Analizar la afectación al alimentista por la falta de celeridad procesal en las demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023.

1. A partir de su experiencia profesional y análisis del derecho procesal civil y de familia; indique usted **¿La falta de aplicación de celeridad procesal afecta al debido proceso en la materia de alimentos?** Justifique legalmente su respuesta.

Sí, debido a que la falta de celeridad procesal, contradice lo dispuesto en el título preliminar del código procesal civil (Artículo V), donde se precisa que el Juez en conjunto a su personal jurisdiccional debe adoptar las medidas necesarias para que el proceso se desarrolle en el menor tiempo posible; hecho que debe ser aplicado de manera más formal en los procesos de alimentos, donde su falta de aplicación, pone en riesgo la subsistencia de un menor al limitar su acceso a una pensión alimenticia justa y digna.

2. Indique usted en base a su desarrollo profesional si **¿Respecto a la celeridad procesal como se ven afectados los derechos del alimentista en los procesos de alimentos llevados a cabo en los Juzgados de Paz Letrado - Familia? Fundamente su respuesta.**

Los derechos del alimentista se ven afectados de manera grave dentro de los procesos de alimentos que se llevan a cabo en el Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, ello debido a que la falta de aplicación de la celeridad procesal, genera que no sea emitida la sentencia del proceso, no permitiendo al menor acceso al goce de la pensión alimenticia, limitando su acceso a los servicios básico y suplir sus necesidades; como también,

  
EDUARDO RODRÍGUEZ SOTELO  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1era Fiscalía Provincial Civil y Familia  
Tarapoto - San Martín



provoca que el obligado no cumpla con su obligación por no estar debidamente notificado el acto formal que incluso le permitiría recurrir a la instancia superior, dilatando más el cumplimiento formal de la pensión de alimentos.

3. **¿Cuáles son los derechos de los alimentistas que se ven afectados por la falta de celeridad procesal?** Fundamente su respuesta.

Los derechos del alimentista que se ven afectados ante la falta de aplicación de la celeridad procesal son aquellos que resguarda la pensión alimenticia; limitando y afectando el acceso a la educación por la falta de compra de los útiles correspondientes y la falta de pago de la mensualidad estudiantil en caso se encuentren en una institución particular; afecta el derecho a su desarrollo integral por no poder llevar una dieta balanceada y, afecta el derecho a la salud por no poder recurrir el menor a especialistas en pediatría y a la compra de medicinas, vitaminas y minerales, propios de su edad.

4. **Durante el desarrollo del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado - Familia, Tarapoto 2020-2023, ¿se respetan los principios procesales?** Fundamente su respuesta, indicando dos principios procesales.

En el trámite de los procesos de alimentos dentro del Juzgado de Paz Letrado – Familia con sede en nuestra localidad, corresponde precisar que no se respetan los principios procesales, toda vez que no se materializa de manera debida el principio de celeridad procesal, ello en el sentido de la gran demora para la resolución de la materia de alimentos, la falta de calificación oportuna de la demanda como la fecha y desarrollo de la audiencia única, teniendo en cuenta la fecha de inicio del proceso; aunado a ello, podemos establecer una afectación al principio rector de estos procesos, el interés superior del niño, toda vez que el menor se mantiene en estado de precariedad por la falta de goce de su pensión alimenticia a causa de la demora procesal.

  
Eduardo Rodríguez Sotelo  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1era Fiscalía Provincial Civil y Familia  
Tarapoto - San Martín

## **ANEXO 04:**

### **Consentimiento informado**

**Título de la investigación:** “Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”

**Investigadores:** Pinedo Ramírez, Luz Melani y Pinedo Ramírez, Yari Mailin

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023”, cuyo objetivo es: Analizar la obtención de la prueba de oficio con la celeridad procesal en las demandas de alimentos, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de XII ciclo de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Como bien sabemos en el Juzgado de Paz Letrado con Especialización en Familia tiende a prolongar los procesos que ya se encuentran en la etapa de sentencia, debido a la espera de la remisión de pruebas solicitadas de oficio. Desde la fecha de la audiencia, el tiempo para emitir una sentencia se extiende considerablemente, y en ocasiones se observa que se omiten estas pruebas. Esto no solo afecta la rapidez del proceso, sino que también puede generar resoluciones judiciales insuficientemente fundamentadas, al no lograrse una comprensión adecuada de las capacidades económicas del demandado.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente del juzgado de la institución del Juzgado de Paz Letrado de

Familia de Tarapoto. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

3. Se realizará una guía de análisis documental donde se obtendrá información necesaria para el objetivo descrito.
4. Esta guía de análisis documental se basará en el análisis de expedientes, obtenidas desde la entidad a investigar.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

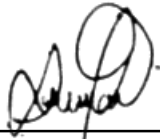
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (es) Luz Melani Pinedo Ramírez y Yari Mailin Pinedo Ramírez, email: [mpinedoramirez@gmail.com](mailto:mpinedoramirez@gmail.com) o [yari142001@gmail.com](mailto:yari142001@gmail.com) y asesor Jhin Demetrio Moreno Aguilar email: [JDMORENOM@ucvvirtual.edu.pe](mailto:JDMORENOM@ucvvirtual.edu.pe).

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Luz Melani Pinedo Ramírez y Yari Mailin Pinedo Ramírez, Fecha y hora: 01 de julio a horas: 02:00 pm.



---

Pinedo Ramírez Luz Melani  
DNI N° 70992726



---

Pinedo Ramírez Yari Mailin  
DNI N° 70992729

Tarapoto, de 01 de julio del 2024

# ANEXO 05:

## Reporte de similitud en software Turnitin

The screenshot shows a Turnitin similarity report for a document titled "Celeridad procesal y obtención de la prueba de oficio en los procesos de alimentos Tarapoto, 2023". The document is from the Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho. The author is Yari Mailin Pinedo Ramirez, and the advisor is Mg. Moreno Aguilar, Jhín Damério. The report shows a similarity score of 12%.

**Resumen de coincidencias**

Rank	Source	Similarity
1	hdl.handle.net	4%
2	Entregado a Universida...	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe	1%
4	distancia.ucln.edu.pe	<1%
5	es.scribd.com	<1%
6	Entregado a Universida...	<1%
7	Entregado a Universida...	<1%
8	www.coursehero.com	<1%
9	http://136.142.158.105...	<1%
10	Entregado a Universida...	<1%
11	alicia.concytec.gob.pe	<1%

Page 1 of 94, Number of words: 23416. Version: solo texto del informe. Alta resolución. Activado. 15°C Nublado. 27/06/2024.